



SOCIEDAD URBANÍSTICA DE REHABILITACIÓN
DE PORTUGALETE, S. A. UNIPERSONAL

«SURPOSA»

C.I.F. A/48192983

Santa María, 1-2.º

48920 PORTUGALETE - Vizcaya

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente nº: 2026/22

CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE PARCELAS, EN RÉGIMEN DE ROTACIÓN, DE LOS APARCAMIENTOS DE SAN ROQUE Y ZUBI-ALDE DE PORTUGALETE.

TIPO DE CONTRATO	Privado y de Servicios
PROCEDIMIENTO	ABIERTO



ÍNDICE

CARATULA

1.- OBJETO DEL CONTRATO.....	5
2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.....	5
3.- DIVISIÓN POR LOTES: NO.....	6
4.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN. PRÓRROGA.....	6
5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	6
6.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.....	7
7.- TRAMITACIÓN.....	8
8.- CAPACIDAD.....	8
9.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIDA.....	9
11.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	10
12.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.....	10
13.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	10
14.- LUGAR DE OBTENCIÓN DE LOS PLIEGOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN.....	11
15.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	11
16.- INFORMACIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES.....	11
17.- PROPOSICIÓN DE LOS LICITADORES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....	11
18.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	13
19.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.....	17
20.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	18
21.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS.....	18
22.- ABONO DEL CANON.....	18
23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	18
24.- SUBCONTRATACIÓN.....	19
25.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL:.....	19
26.- PENALIDADES.....	20
27.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	22
28.- COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.....	22
29.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	22
30.- CESIÓN DEL CONTRATO.....	23

CONDICIONES GENERALES.....	24
1. OBJETO DEL CONTRATO	24
2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	24
3. Información en materia fiscal, medio ambiente, igualdad de mujeres y hombres, protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de personas con discapacidad, obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, protección de datos y defensa de la competencia.....	25
4. TITULAR DE LA CONCESIÓN	25
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	26
7. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN Y PRORROGA	26
8. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL	27
9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	27
10. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN	28
11. PRINCIPIOS: IGUALDAD, TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD	28
12. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.....	28
13. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.	29
14. CONTENIDO DE LOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.....	30
15. CONFIDENCIALIDAD	33
16. MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES	34
17. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS	35
18. APERTURA Y EVALUACIÓN DEL SOBRE B "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR"	36
19. APERTURA Y EVALUACIÓN DEL SOBRE C. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS".	36
20. EVALUACIÓN DE OFERTAS.....	37
21. CRITERIOS DE DESEMPATE	38
22. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	38
23. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	39
24. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN	41
25. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	41
26. DERECHOS DEL CONCESIONARIO	43
27. OBLIGACIONES EXIGIBLES AL CONCESIONARIO	43
28. DERECHOS DE LA CONCEDENTE	44
29. RIESGO Y VENTURA DE LA EXPLOTACIÓN	45
30. INGRESOS DEL CONCESIONARIO	466
31. REGIMEN DE EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN	46
32. MEDIOS A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN	47
33. OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	49
34. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS DE EJECUCIÓN	50
35. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	51
36. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.	56
37. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL	62
38. PRERROGATIVAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	63



39. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	64
40. SECUESTRO O INTERVENCIÓN DE LA CONCESIÓN.....	65
41. PENALIDADES.....	66
42. CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA UTE.....	67
43. SUBCONTRATACIÓN	70
44. SUSPENSIÓN	72
45. EXTINCIÓN	72
46. REVERSIÓN Y ACTA DE RECEPCIÓN	75
47. PLAZO DE GARANTÍA	76
48. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS	76
49. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	76
50. JURISDICCIÓN	80
ANEXO 1. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	83
ANEXO 2. DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA	84
ANEXO 3. COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE	85
ANEXO 4. DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO.....	86
ANEXO 5. EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL ¹	88
ANEXO 6. PLAN DE IGUALDAD O DELITOS O SANCIONES FIRMES POR INFRACCIÓN GRAVE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES	89
ANEXO 7. PROPUESTA DE CANON 2026 Y TARIFA PLANA DIARIA	90
ANEXO 8. MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA	92
ANEXO 9. DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO	93
ANEXO 10. AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO	95
ANEXO 11. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERES (DACI)	97
ANEXO 12. COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN	98
ANEXO 13. DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS RELATIVOS A LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO.....	99

CARÁTULA

DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS DE SAN ROQUE Y ZUBI-ALDE DE PORTUGALETE, EN RÉGIMEN DE ROTACIÓN.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la concesión de servicios para la explotación de los aparcamientos de San Roque y Zubi- Alde de Portugalete, en régimen de rotación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la concesionaria, quien además, asumirá el riesgo operacional de la concesión, abarcando el riesgo de demanda real de los aparcamientos, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

Los Códigos CPV. Código principal: 98351000 (Servicios gestión aparcamientos).

LICITACIÓN ELECTRÓNICA. Sí. Esta licitación solo admite presentación de oferta por medios electrónicos. Para ello:

1.- Presentación de ofertas: En la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, entrar en Acceso a la licitación electrónica y encontrará un punto llamado “Presentación de ofertas” que contiene todos los pasos a seguir para preparar y presentar la oferta.

www.contratacion.euskadi.eus



2.- Notificaciones y comunicaciones: La práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de esta licitación se realizarán por medios electrónicos.

Para la presentación de oferta por medios electrónicos ver indicaciones en el anexo de cláusulas de licitación electrónica de esta Carátula.

2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su

proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El documento de formalización del contrato.
 - El PCAP y anexos
 - El PPT.
 - La oferta del adjudicatario.
 - El estudio económico financiero presentado por el adjudicatario.
-

3.- DIVISIÓN EN LOTES: NO.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, no se considera conveniente la división del contrato en lotes, al tratarse de una prestación que requiere una gestión coordinada e integrada de los distintos aparcamientos objeto del contrato, permitiendo una mayor eficiencia en la organización de los recursos, la prestación de los servicios de mantenimiento, limpieza, atención y seguridad, así como el aprovechamiento de economías de escala y una gestión homogénea del servicio.

4.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN. PRÓRROGA.

- Plazo de duración de la concesión: DIEZ (10) AÑOS desde la fecha de formalización del contrato.
 - Prórroga: No procede.
-

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, atendiendo a la cifra de negocios que se estima que esta concesión generará a la adjudicataria, es de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS (7.637.606 €)** (IVA excluido):

Para el cálculo del valor estimado del contrato, se han utilizado los datos del estudio de viabilidad económica financiera y en función de lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP. A todos los efectos previstos en la ley, artículo 101.1.b, el valor estimado de los contratos de concesión de servicios será determinado como sigue: *“El importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones generará la empresa concesionaria durante la ejecución del contrato”*.

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI.

6.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.

a) Canon anual a satisfacer a SURPOSA:

El canon anual a abonar por la concesión, se devengará por semestres (50% en junio y 50% en diciembre) y será el que resulte de la adjudicación con importe mínimo anual de:

Canon mínimo 2026: (tributos excluidos) 274.050 €
--

En todo caso, esta cifra constituye la cantidad mínima sobre la que versarán las ofertas al alza, suponiendo la exclusión automática de aquellas ofertas que no alcancen dicha cantidad.

Asimismo, la adjudicataria se hará cargo de todos los gastos precisos para la explotación de los aparcamientos tales como personal, seguros, mantenimiento de la maquinaria y equipos adscritos a la explotación, limpieza y similares.

La adjudicataria se hará cargo también de las cuotas correspondientes a cada una de las parcelas y demás dependencias objeto del contrato a los gastos generales del aparcamiento en que se integra, incluidos los propios de su administración, las cuales se calcularán en los términos contenidos en las normas incorporadas al título constitutivo y en los estatutos de la comunidad. A tal efecto se señala que, en atención al previsible mayor consumo de energía eléctrica de las plantas destinadas al aparcamiento en rotación, cada una de las parcelas y elementos afectos a la explotación de dicho aparcamiento contribuirá:

- En el aparcamiento Zubi- Alde: al gasto correspondiente al consumo de energía eléctrica con una cantidad anual adicional equivalente al 30% de la que le corresponda por ese exclusivo concepto en función de su coeficiente.
- En el aparcamiento de San Roque: contribuirá a los gastos de conservación y mantenimiento general del aparcamiento –excluidos los gastos de seguro y de administración y ascensor, a los que contribuirá con arreglo a la cuota asignada a cada uno de dichos elementos- con el doble de la cantidad que resulte de la aplicación de su respectivo coeficiente.

Estas aportaciones, que se girarán con la aprobación de la liquidación anual del presupuesto y se mantendrán en vigor mientras perdure el destino del aparcamiento en rotación, se destinará a incrementar el fondo de maniobra del aparcamiento o a cubrir cualesquiera otras atenciones y necesidades del mismo que acuerde su Junta de Propietarios.

SURPOSA arbitrará el procedimiento que corresponda frente a la administración del aparcamiento y el adjudicatario del contrato a fin de dar cumplimiento de la manera más eficaz a lo dispuesto en el párrafo precedente.

Queda excluido del importe del canon a satisfacer a SURPOSA la tasa de paso de vehículos, el Impuesto de Bienes Inmuebles, o cualquier otro tributo municipal. Tales conceptos deberán ser abonados al margen del canon.

b) Retribución del concesionario:

El concesionario recibirá una retribución por la explotación del aparcamiento mediante la siguiente vía de financiación:

1. Tarifas a abonar por los usuarios de rotación: Las tarifas máximas serán las recogidas en los pliegos, pudiendo el concesionario aplicar tarifas inferiores cuando así lo estime conveniente. Para el segundo año y sucesivos serán las resultantes de aplicar la fórmula de revisión de precios aprobada en el expediente de contratación.
 2. Abonos de residentes.
 3. Otros ingresos provenientes del resto de usos y elementos comunes.
 - Puntos de Recarga eléctrica rápida para vehículos en plaza de rotación.
 - Lockers y vending.
 - Publicidad.
- **Revisión de precios**: La revisión de tarifas se llevará a cabo con periodicidad anual, por la cuantía máxima resultante de aplicar la variación experimentada por el Índice de Precios de Consumo (IPC) de ámbito autonómico, publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), entre los meses de diciembre del año corriente y diciembre del año anterior.

7.- TRAMITACIÓN.

Ordinaria.

II.- REQUISITOS EXIGIDOS PARA CONTRATAR.

8.- CAPACIDAD.

Podrán presentar proposiciones al objeto del contrato, en la forma que se especifica más adelante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación, y cuya finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, y se acredite debidamente, y dispongan, así mismo, de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

9.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIDA.

No se exige.

10.- SOLVENCIA.

10.1. Las empresas licitadoras deberán acreditar disponer de los siguientes requisitos mínimos de solvencia:

- **Económica y financiera. Requisito(s):**

- Volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos años disponibles por importe igual o superior a **UN MILLON CIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EURO CON NOVENTA CÉNTIMOS (1.145.640,90 €)** IVA excluido.

Se acreditará (documentación a presentar por el que resulte adjudicatario) mediante Declaración responsable según modelo que figura como anexo al PCAP.

(Nota: Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil)

- **Técnica o profesional. Requisito(s):**

- Experiencia en servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato: Haber ejecutado en el curso de los tres últimos años la gestión de un mínimo de 200 plazas de aparcamiento anuales (excluidas zonas públicas de aparcamiento regulado del tipo OTA, ORA o similares), debiendo acreditarse con la presentación de un certificado de buena ejecución, copia del (de los) contrato(s) de concesión u otra documentación acreditativa de la prestación del servicio.

Se acreditará mediante (documentación a presentar por el que resulte adjudicatario) una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza en el curso de los últimos tres años realizados que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, falta de este último certificado, mediante una declaración del empresario.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 23.2 del PCAP, estos requisitos de solvencia deben ser acreditados solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta.

10.2.- Clasificación: NO PROCEDE, dado que atendiendo al código CPV correspondiente al objeto del contrato no está incluido en el ámbito de clasificaciones vigentes regulados en el Anexo II del RGLCAP en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto.

10.3.- Habilitación empresarial o profesional: NO PROCEDE.

10.4.- Las personas jurídicas deben aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: SI.

III.- LICITACIÓN.

11.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

11.1.- Tramitación: ORDINARIA.

Procedimiento: ABIERTO.

Forma de adjudicación: adjudicación en base a varios criterios:

Criterios evaluables de forma automática	60%
Criterios cuya cuantificación depende de juicio de valor	40%

12.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

- Perfil del contratante de SURPOSA: <http://www.surposa.org>
- Plataforma de contratación de Euskadi: www.contratacion.euskadi.eus
- Publicación en DOUE.

13- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Hasta las trece horas (13:00 h) del día indicado en el anuncio de licitación. La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana, excepto el último día del plazo de presentación que podrá realizarse hasta las 13:00h.

14. LUGAR DE OBTENCIÓN DE LOS PLIEGOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN.

- Perfil de contratante de SURPOSA: <http://www.surposa.org>
 - Plataforma de contratación de Euskadi: www.contratacion.euskadi.eus
-

15. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las ofertas se presentarán exclusivamente por medios electrónicos.

La presentación de proposiciones por cualquier otra vía podrá ser causa de exclusión de la licitación.

16. INFORMACIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Contacto para atender consultas: Asesoría jurídica.

- Dirección de correo electrónico: surposa@surposa.org
- Teléfono: +34 94 472 93 00.

Plazo límite de presentación de consultas: hasta diez días naturales antes de la fecha límite para la presentación de ofertas.

Las respuestas a las consultas formuladas que resulten de interés para todos los licitadores, aclaraciones y revisiones de los documentos de la licitación se harán públicas en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, en la pestaña TABLON ANUNCIOS de la licitación.

17.- PROPOSICIÓN DE LOS LICITADORES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los documentos exigidos para tomar parte en el procedimiento se presentarán dentro de los archivos electrónicos o sobres que se indican a continuación:

- 1) Sobre A: DECLARACIÓN RESPONSABLE.
 - 2) Sobre B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.
 - 3) Sobre C: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.
-

17.1.- SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

A.1.- DOCUMENTO DEUC: Se presentará el documento europeo único de contratación (DEUC)



consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada.

Este DEUC se importa electrónicamente desde el enlace DEUC previa descarga del archivo XML denominado “Fichero DEUC “.

Respecto a la **parte IV del DEUC**, el operador económico se limitará a cumplimentar la **sección α**.

A.2.- ANEXOS de la cláusula 14.1 de condiciones generales.

A.3.- En su caso, Declaración Compromiso de constituir una sociedad o Unión Temporal de Empresarios,

En el caso de concurrir con compromiso de constituir una sociedad o concurrir con compromiso de UTE se aportará Modelo de compromiso (según modelo que figura como anexo al PCAP)

* **NOTA:** En caso de UTE o Compromiso de constituir una sociedad se aportará DEUC y declaración responsable por cada una de las empresas.

En caso de Integración de solvencia con medios externos se aportará DEUC por cada una de las empresas externas (art. 75 LCSP)

Se advierte que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos legalmente y en este PCAP para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones

17.2.- SOBRE B: OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR.

Las empresas licitadoras deberán presentar una propuesta técnica bajo los epígrafes indicados en el apartado 18.1 de esta Caratula. Cualquier otro contenido que se ubique fuera de estos epígrafes quedará excluido de valoración y, en consecuencia, obtendrá cero puntos.

La propuesta técnica para la prestación del servicio tendrá una extensión máxima de 30 páginas con un tamaño de DIN A-4, márgenes izquierdo y derecho de 3 cm y superior e inferior de 2,5 cm. Quedarán fuera del cómputo de dichas paginas la portada y los índices que acompañen a la oferta. Las páginas de las ofertas que excedan del límite de páginas mencionado anteriormente no serán objeto de valoración.

Esta oferta en ningún caso deberá contener documentos relevantes de su oferta económica ni aspectos relativos a los criterios cuantificables por fórmula. Su inclusión podrá ser causa de exclusión de la licitación.

Las licitadoras que consideren confidencial alguna parte de los documentos aportados, deben



efectuar una designación explícita —cumplimentando el **ANEXO 2**—y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial.

17.3.- SOBRE C: OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS.

En este sobre debe/n presentarse el/los siguiente/s documento/s:

C1.- Oferta económica y oferta de resto de criterios evaluables por fórmula, con arreglo al modelo que figura en el **ANEXO 7**.

C2.- Estudio económico- financiero de la concesión:

El estudio deberá justificar:

- La concordancia de los cálculos con los datos aportados en la propuesta técnica que es objeto de valoración.
- La verosimilitud de las hipótesis utilizadas.
- La concordancia con precios de mercado de los costes utilizados, gastos de comunidad, suministros, personal y demás.

SURPOSA realizará un análisis para comprobar su coherencia con lo expuesto en la oferta técnica, así como su rigor en el cálculo de las previsiones económicas y la utilización de hipótesis de usuarios, abonos, lockers, puntos de recarga eléctrica para vehículos, otros recursos necesarios, y valoraciones de los mismos, que avalen la sostenibilidad de la actividad.

17.4.- Se admiten variantes: NO.

IV.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.

18.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Metodología de valoración: En cada criterio, para evaluar y clasificar las ofertas se utilizará el siguiente método de valoración:

- **Oferta Insuficiente:** se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea insuficiente o incoherente: Hasta 40% de la puntuación máxima del criterio.
- **Oferta Suficiente:** se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea pobre o inexistente en alguna de los aspectos: Hasta 50% de la puntuación máxima del criterio.
- **Oferta Buena:** se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea adecuado y siempre que los aspectos no desarrollados o poco desarrollados no tengan consideración de esenciales, y no pongan en riesgo llevar a buen fin del contrato: Hasta

75% de la puntuación máxima del criterio

- **Oferta Destacable:** se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea completa y exhaustiva siendo la propuesta totalmente adecuada y la mejor para los fines del contrato: Hasta 100% de la puntuación máxima del criterio

18.1.- CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (Hasta 40 puntos):

Criterio 1: Calidad general de la oferta: Hasta 18 puntos

Se valora:

1.1 Adecuación de la organización al objeto de contratación

- Sistema de organización para las distintas tareas a desempeñar en cada aparcamiento: **5 puntos**.
- Sistema de coordinación con SURPOSA, incluida la información sobre las condiciones de ocupación del aparcamiento y reporte mensual: **3 puntos**

Para la valoración de este criterio deberá presentarse:

- » **MEMORIA ORGANIZATIVA** que deberá contener:

Detalle de la estructura organizativa (recursos humanos, materiales y técnicos) elegida por el licitador para gestionar:

- Descripción de la configuración de la organización de la licitadora en función de las distintas tareas a desempeñar relacionada con el objeto del contrato.
- Sistema de comunicación y coordinación entre los distintos miembros organizativos y SURPOSA.

Máximo 4 páginas (Arial 10), (no se tendrá en cuenta para la valoración todo lo que exceda de la extensión fijada)

1.2. Idoneidad y calidad de la explotación propuesta para el objeto del contrato.

- Planning de trabajo: **3 puntos**
- Métodos de trabajo y procedimientos: **2 puntos**
- Medidas en materia de seguridad y salud laboral: **2 puntos**
- Sistemas de control y seguridad de las instalaciones: **3 puntos**

Para la valoración de este criterio deberá presentarse:

- » **MEMORIA DE EXPLOTACIÓN** que deberá contener:

Detalle del programa de trabajo elegido por el licitador para la explotación de la concesión:

- Planning de trabajo.
- Métodos de trabajo, procedimientos y responsabilidades.
- Detalle de las medidas a tomar en materia de seguridad y salud laboral.
- Sistemas de control y seguridad a adoptar en las instalaciones.

Criterio 2: IDONEIDAD DE LAS ACTUACIONES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO: Hasta 13 puntos

Se valorará que el programa propuesto sea el más adecuado y eficaz para la óptima conservación y mantenimiento de los aparcamientos, accesos y elementos propios de los edificios de los aparcamientos:

- Programa de mantenimiento del aparcamiento y sus instalaciones: **5 puntos**
- Programa de mantenimiento de elementos de los accesos a los aparcamientos: **3 puntos**
- Programa de mantenimiento específico de colectores y bajantes: **3 puntos**
- Programa de mantenimiento específico de bandejas metálicas del aparcamiento San Roque: **2 puntos**

Para la valoración de este criterio deberá presentarse:

- » **MEMORIA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARKING Y SUS INSTALACIONES** que deberá contener:

Detalle del programa de labores de conservación y mantenimiento propuesto para asegurar el buen estado de las infraestructuras de los aparcamientos y sus instalaciones durante todo el período de concesión, que como mínimo deberá contener dichas labores en lo que respecta a:

- Accesos peatonales y rodados.
- Señalización interna.
- Señalización externa.
- Iluminación.
- Conservación de estructura y elementos.
- Revestimiento.
- Ventilación.

- Saneamiento y abastecimiento.
- Seguridad.
- Sistema de comunicación.
- Salubridad de la infraestructura.
- Sistema de control.

Criterio 3: MEJORAS DESTINADAS A CLIENTES Y USUARIOS: Hasta 5 puntos

Se valorarán las actuaciones destinadas a mejorar la experiencia de usuario, incluyendo aplicaciones móviles, reserva de plazas, programas de fidelización, información de ocupación en tiempo real, convenios con comercios, servicios para personas con movilidad reducida o que contribuyan a la accesibilidad universal.

Para la valoración de este criterio deberá presentarse:

- » **MEMORIA DE MEJORAS DESTINADAS A CLIENTES Y USUARIOS** que deberá contener una relación de las mejoras a implementar con el desarrollo explicativo de su utilidad y funcionalidad para contribuir a la comodidad, ahorro, facilidad de acceso, etc. de los clientes y usuarios.

Criterio 4: MEJORAS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA: Hasta 4 puntos

Se valorarán las mejoras de los sistemas existentes, automatización de accesos y cualquier otra innovación tecnológica aplicable a la explotación.

Para la valoración de este criterio deberá presentarse:

- » **MEMORIA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** que deberá contener una relación de las mejoras a implementar con el desarrollo explicativo de su contribución a optimizar la seguridad y control de los aparcamientos, el mantenimiento de las instalaciones, la automatización de la gestión, y la eficiencia y sostenibilidad de los consumos.

18.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: Hasta 60 puntos.

Criterio 1. OFERTA ECONÓMICA: CANON ANUAL (hasta 56 puntos)

El importe mínimo del Canon será de 274.050 euros (tributos excluidos), excluyéndose las posturas que no observen tal exigencia y valorándose el resto mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Se otorgará la máxima puntuación a la mayor oferta económica y la puntuación del resto de ofertas será proporcional, en base a la aplicación de la siguiente formula:

$$OI / Om \times Z$$

Dónde:

- OI: Oferta del licitador que se valora.
- Om: mayor oferta económica.
- Z: número max. de puntos a aplicar a este criterio

Criterio 2. TARIFA PLANA DIARIA (hasta 4 puntos)

Se otorgarán las siguientes puntuaciones a las propuestas de tarifa plana diaria con los siguientes importes máximos:

SAN ROQUE	
Tarifa max. diaria	Puntos
< 10 €	1
< 8,50 €	2

ZUBI- ALDE	
Tarifa max. diaria	Puntos
< 7 €	1
< 6 €	2

18.3.- Umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios cuya ponderación depende de juicios de valor:

Conforme al artículo 146.3 de la LCSP, para continuar en el proceso selectivo y ser admitido a la valoración global, se exigirá que en los criterios cuya ponderación dependen de juicios de valor, los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación, de forma que no sean tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación total en los referidos criterios no alcancen 20 puntos.

18.4.- Ofertas anormalmente bajas: No se establece.

V.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

19.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

Se deberá aportar con carácter previo a la adjudicación del contrato la documentación administrativa indicada en la cláusula 25 del PCAP.



20.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva a depositar por el adjudicatario será equivalente al 5% del importe de canon anual ofertado por el adjudicatario.

Está permitido constituir las garantías mediante retención del precio: NO

VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS.

- **Órgano de contratación:** Consejo de Administración de SURPOSA.
- **Responsable del contrato:** Directora- Gerente de SURPOSA.

22. ABONO DEL CANON.

El abono del canon ofertado se realizará en 2 periodos iguales de 6 meses, abonándose el primero dentro de los DIEZ (10) primeros días de inicio de cada semestre en el domicilio de pago designado por SURPOSA, con excepción del pago correspondientes al primer semestre, que se realizará el 31 de diciembre por la parte proporcional del tiempo transcurrido desde la formalización del contrato. A tal efecto, SURPOSA expedirá la factura correspondiente.

23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará con arreglo a la cláusula 35 del PCAP y las siguientes condiciones:

- a) Las indicadas, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas como condición especial de ejecución.
- b) Las recogidas en la cláusula 35.2 del PCAP en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.
- c) Condiciones para la igualdad de mujeres y hombres, se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos utilizados (tickets, comunicaciones, avisos, publicidad, etc.), en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Al amparo de la citada Ley, en las imágenes que

podieran publicarse, no se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidad de género.

- d) Condiciones de tipo medioambiental establecidas en la cláusula 35.6 del PCAP.
- e) Condiciones para garantizar los derechos lingüísticos: Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla, por lo que la empresa adjudicataria del contrato y los posibles subcontratistas deberán observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, todo ello de conformidad con lo previsto en este PCAP, en la cláusula relativa a condiciones lingüísticas de ejecución.
- f) De tratamiento de datos personales: En caso de tratamiento de datos personales por cuenta del SURPOSA será condición especial de ejecución el cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

24.- SUBCONTRATACIÓN.

24.1.- Se establecen limitaciones a la posibilidad de subcontratar: NO.

24.2.- Deben los licitadores facilitar la siguiente información y/o documentación en caso de subcontratación: NO, salvo:

En caso de subcontratación de los servidores o los servicios asociados a los mismos, que indicará en el SOBRE A DECLARACIÓN RESPONSABLE el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización

24.3. Pago directo a subcontratistas: NO

25.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL:

Son obligaciones contractuales esenciales del contrato cuyo incumplimiento es, de conformidad con lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, causa de resolución del contrato, las siguientes:

- a) Las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 23 de la carátula del

pliego y 35 de cláusulas generales.

- b) Las obligaciones de ejecución indicadas como esenciales en el PPT, en su caso.
- c) La adscripción de medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato y en especial los indicados en su proposición.
- d) La obligación de realizar la propia contratista determinadas partes de la prestación o trabajos concretos de conformidad con la carátula del pliego.
- e) Las condiciones para proceder a la subcontratación según lo dispuesto en el art. 215.3 LCSP.
- f) El cumplimiento de los términos contenidos en su oferta.
- g) Obligaciones en materia social o laboral: Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación y en todo caso, a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- h) Obligaciones en materia de tratamiento de datos personales. En caso de tratamiento de datos personales por cuenta del SURPOSA son esenciales las obligaciones recogidas en el párrafo cuarto letras a) a e) del art.122.2 LCSP.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales constituye **infracción grave** a efectos del art. 71.2 c) LCSP.

26.- PENALIDADES.

- 1) Por demora: las establecidas en la cláusula relativa a penalidades del PCAP y/o art. 193 LCSP.
- 2) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: hasta un 10% del precio del contrato.
- 3) Los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192.
- 4) Por incumplir los compromisos que han sido valorados en los criterios de adjudicación: se aplicará una penalidad desde 0,1% del precio del contrato y proporcionalmente a la gravedad del incumplimiento, hasta un 10% del precio del contrato.
- 5) Por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato: se aplicará una penalidad desde 0,1% del precio del contrato y proporcionalmente a la gravedad del

incumplimiento, hasta un 10% del precio del contrato.

Se definen como cumplimiento defectuoso los siguientes incumplimientos y sus correspondientes penalidades:

Se consideran incumplimientos Contractuales de carácter grave:

- a) El incumplimiento total o parcial por el concesionario de las prohibiciones establecidas en la Legislación reguladora de la contratación publico-administrativa, así como la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a esta última.
- b) La negligencia en el cumplimiento de sus deberes en cuanto al uso, utilización, seguridad y policía del aparcamiento y galería comercial.
- c) La interrupción injustificada total o parcial de la utilización del aparcamiento y galería comercial.
- d) El cobro al usuario de cantidades superiores a las legalmente autorizadas.
- e) El incumplimiento por falta de presentación y/o no actualización de seguros, avales y/o depósitos obligatorios.
- f) La realización de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas en el aparcamiento, cuando produzcan alteraciones irreversibles en ellos.
- g) La producción, con carácter doloso o culposo, de daños en las instalaciones del aparcamiento, cuando su importe supere la cantidad de cien mil euros, sobre esta cifra se podrá aplicar el índice de precios al consumo a contar desde la fecha de perfeccionamiento de este contrato.
- h) El incumplimiento de obligaciones contractuales, cuando hayan sido previamente advertidas o exigidas por SURPOSA.
- i) La reiteración, en el plazo de 1 año, en la comisión del mismo incumplimiento considerado de carácter leve.
- j) La no presentación en el plazo señalado, ya sea éste deducido del contenido de estos Pliegos o bien de previo requerimiento municipal al efecto, de información sobre el desarrollo mismo de la explotación.
- k) La no atención a requerimientos de actuación realizados por la SURPOSA deducidos a sus obligaciones contractuales, cuando hayan sido nuevamente advertidas o exigidas por la SURPOSA.

Se consideran incumplimientos Contractuales de carácter leve:

- a) La realización de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas por SURPOSA, tanto en el propio edificio de aparcamiento, como en la galería comercial y sus instalaciones.
- b) El incumplimiento del deber de colaboración y cooperación con la SURPOSA, previo requerimiento al efecto.

- c) No adecuarse a la política municipal sobre igualdad de género, fomento del euskera y accesibilidad de personas con movilidad reducida, previo requerimiento al efecto de SURPOSA, o no atender a la normativa existente al respecto.
 - d) El incumplimiento de obligaciones de conservación, mantenimiento, salubridad, seguridad, ornato, de los bienes, obras e instalaciones del aparcamiento.
 - e) La utilización indebida de parcelas por personas y/o vehículos sin título habilitante sobre las mismas y/o para fines distintos al estacionamiento, y ello con el conocimiento de la mercantil sociedad Concesionaria.
 - f) Cualquier otra acción u omisión, jurídicamente incorrecta, del concesionario que impida o perturbe el objeto de la concesión o la gestión del aparcamiento.
-

27.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El órgano de contratación solo podrá modificarlo, por razones de interés público, en los supuestos previstos en la cláusula 39 de condiciones generales del PCAP y en el art. 205 LCSP.

28.- COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

28.1.- Forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación: reuniones periódicas y entrega de informes de comprobación por la concesionaria.

28.2.- Plazo para la recepción: UN (1) MES.

28.3.- Existen recepciones parciales: NO.

28.4.- Plazo de garantía: Dado que los servicios que se contratan agotan sus prestaciones con el final de la ejecución del contrato, no se considera necesario establecer ningún plazo de garantía.

29.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en el art.211 apartado a) a i) y art.313 LCSP y en especial el incumplimiento de aquellas obligaciones indicadas como esenciales en la Carátula, en el PCAP y en el PPT, en su caso.

Adicionalmente, serán causas de resolución del contrato:

- El incumplimiento de la normativa y cláusulas en materia de subcontratación y cesión del contrato.



-
- La falsedad de los datos o manifestaciones contenidos en la oferta.

En caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista, se devengará a favor de la entidad contratante una cantidad equivalente al 25% del precio del contrato, IVA excluido. Dicha penalización es cumulativa a los daños y perjuicios que se acrediten.

30.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.1 LCSP.

31.- INFORMACIÓN SOBRE PERSONAL A SUBROGAR.

En el ANEXO 7 del PPT los licitadores pueden obtener la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que actualmente están realizando la prestación y que ha/n aportado la/las empleadora/as que en la actualidad presta/n el servicio.



CONDICIONES GENERALES

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el que se indica en la **cláusula 1 de la carátula** y se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas y sus anexos que forman parte del contrato.

En el caso de que así se autorice en la Carátula del Pliego, los licitadores podrán aportar las variantes que correspondan a los requisitos y condiciones señaladas, y en el número máximo especificado en dicho punto.

Cuando el objeto está fraccionado en lotes, el objeto de cada lote se indica en la **cláusula 3 de la carátula** y se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El CPV en que se encuadra la prestación se señala en la **cláusula 1 de la carátula**.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1. El contrato es de **naturaleza privada** y se rige por las normas y documentos señalados a continuación:

En cuanto a su preparación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en cuanto a su adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas establecidas al efecto en la LCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al contrato las normas establecidas en el artículo 319 de la LCSP sobre “Efectos y extinción”.

Adicionalmente, la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento

General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

En todo caso, el contrato estará sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales, así como a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y a cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten aplicables al ámbito local.

El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime a la contratista de la obligación de su cumplimiento y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de las todas sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

3. Información en materia fiscal, medio ambiente, igualdad de mujeres y hombres, protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de personas con discapacidad, obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, protección de datos y defensa de la competencia

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.
- Fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa y de la Comunidad Foral de Navarra, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Protección del medio ambiente: Sociedad Pública IHOBE.
- Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales: Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia e Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales OSALAN.
- Inserción socio laboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE.
- Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi.
- Defensa de la Competencia: Autoridad Vasca de la Competencia.

4. TITULAR DE LA CONCESIÓN

El titular de la concesión será el adjudicatario que resulte de la licitación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A efectos del artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el **valor estimado del contrato** asciende al importe que figura en la **cláusula 5 de la carátula** de este pliego.

Dicha previsión no genera un determinado compromiso para la entidad contratante.

6. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN

El adjudicatario asumirá la financiación íntegra de las prestaciones a que venga obligado por la ejecución de este contrato tal y como se indica en la Carátula de este pliego.

La contraprestación del presente contrato, a favor del adjudicatario, se efectuará mediante la explotación del servicio.

En todo caso, el adjudicatario asumirá los riesgos derivados del contrato y en todo caso el riesgo operacional en los términos señalados en el art.14.4 LCSP.

En la contabilidad diferenciada que el concesionario debe llevar respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión, y que deberá estar a disposición de la entidad contratante, quedarán debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas.

Canon

Si así lo hubiera establecido la Carátula, el concesionario abonará a SURPOSA un canon o participación, que se determinará y abonará en la forma y condiciones previstas en el pliego y en la restante documentación contractual.

7. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN Y PRORROGA

El plazo de duración máximo del contrato será el fijado en la Carátula de este Pliego.

De conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con

una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Con arreglo a lo dispuesto en el art.288 de la LCSP, en caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

8. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos.
- El documento de formalización del contrato.
- La oferta del adjudicatario.
- El Plan Económico financiero de la concesión.
- El Reglamento de Explotación que haya sido elaborado por la concesionaria, una vez aprobado por SURPOSA.
- El Plan de mantenimiento que haya sido elaborado por la concesionaria, una vez aprobado por SURPOSA.

No tendrán carácter contractual:

- El Estudio de Viabilidad redactado por SURPOSA.

El contenido de estos documentos no servirá de título, soporte o base de reclamación o pretensión de la que pudiera derivarse perjuicio o responsabilidad patrimonial alguna de SURPOSA.

II.- LICITACIÓN

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación según lo dispuesto en la Carátula del presente pliego.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

10. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de SURPOSA alojado en la página web del Ayuntamiento de Portugalete (<https://www.portugalete.org/es-ES/Ayuntamiento/Perfil-Contratante/Paginas/Licitacionesencurso.aspx>) y en la Plataforma de Contratación de Euskadi.

En Plataforma de Contratación de Euskadi se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

11. PRINCIPIOS: IGUALDAD, TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

El órgano de contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia y proporcionalidad.

No podrá limitarse la participación por la forma jurídica o el ánimo de lucro en la contratación, salvo que según la Carátula se trate de un contrato reservado para entidades recogidas en la disposición adicional cuarta.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

12. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán presentar proposiciones, en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o

jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar, no se hallen en situación de conflicto de intereses y que cumplan con los requisitos de solvencia o, en su caso, dispongan de clasificación;

Los licitadores deberán tener, asimismo, una actividad con relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, y se acredite debidamente, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas, en el sentido establecido en el artículo 70.

La presentación de proposiciones presume por parte de quien vaya a licitar la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, de las especificaciones de su carátula y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresa y, quien licite individualmente no podrá suscribir propuesta en unión temporal con otros. La contravención de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes y ofertas suscritas.

13. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la plataforma KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN / CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI.

- Plazo:

El plazo de presentación de ofertas es el que figura en el perfil de contratante.

Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito. A estos efectos, se entenderá que se inicia la transmisión de la oferta

dentro de plazo si la representación de la licitadora pulsa el botón “firma y envío de la oferta” dentro del plazo establecido y se entenderá que la transmisión finaliza con éxito con la entrada en el registro electrónico de los documentos que integran la oferta presentada.

- Requisitos:

La información sobre los requisitos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/>

Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: 945 016 298.

- Forma de presentación:

Los documentos exigidos para tomar parte en el procedimiento se presentarán dentro de los archivos electrónicos o sobres que se indican a continuación:

Sobre A: DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Sobre B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

Sobre C: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en euskera o castellano.

La información sobre la forma de presentación de oferta, formatos soportados y tamaño de los ficheros, se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.contratacion.euskadi.eus/recomendaciones-uso-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/>

14. CONTENIDO DE LOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse al presente Pliego y su Carátula, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la restante documentación contractual, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

14.1.-SOBRE A «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS»

14.1.1.- Relación de documentos que deben obrar en este sobre:

- a) **Anexo 1.** Datos de carácter personal.

- b) **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** de la operadora económica debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través de la dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home> y el archivo xml publicado en el perfil de contratante.

En caso de Integración de solvencia con medios externos se aportará DEUC por cada una de las empresas externas (art. 75 LCSP).

- c) Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación en el caso de que se exija en la cláusula 10.4 de la carátula.
- d) Designación como confidencial de informaciones facilitadas por la operadora económica según el modelo que figura en el **ANEXO 2**.
- e) Anexos 4, 5, 6 y 8 del PCAP.
- f) Compromiso de constituir una sociedad/ Compromiso de constituirse formalmente en UTE, **conforme al modelo del ANEXO 3**.

Quienes concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación de la concesión, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad, que será la titular de la concesión (Sociedad de propósito específico). La constitución y, en su caso, la forma de la sociedad deberá ajustarse a lo que establezca, para determinados tipos de concesiones en la correspondiente legislación específica.

Así mismo, un conjunto de empresarios podrán concurrir agrupados en uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. (UTE)

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal o con el compromiso de constituir una sociedad, cada empresa participante aportará DEUC y la Declaración Responsable indicada en esta cláusula.

Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal o la sociedad por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 2 del artículo 66 o el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción:

- En el documento de compromiso de constituir la UTE se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- En el documento de compromiso de constituir la sociedad se indicará: Relación de promotores de la futura sociedad concesionaria, la participación de cada uno de ellos y características de la misma tanto jurídicas como financieras.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas

que componen la unión o la futura sociedad.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios o con el compromiso de constituir una sociedad, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión o sociedad, en orden a la adjudicación del contrato a su favor.

En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

14.2. SOBRE B "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR".

Los licitadores deberán presentar en este sobre la documentación que se indica en el apartado 16.1 de la Carátula.

El licitador deberá observar especial cuidado a la hora de confeccionar la documentación a incluir en este Sobre, ajustándose a las indicaciones dictadas respecto a contenido. Igualmente, no se podrán hacer referencias que puedan orientar o dar a conocer aspectos económicos de la oferta.

Las ofertas que contravengan estos principios serán desestimadas y excluidas del procedimiento.

La entidad contratante se reserva, asimismo, el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

14.3. SOBRE C. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS".

Los licitadores deberán presentar la documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, de conformidad con lo dispuesto en la **cláusula 17.3. de la Caratula**.

a) OFERTA ECONÓMICA ajustada al modelo que se adjunta al presente Pliego como **Anexo 7**.

Contendrá una sola proposición escrita firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo proporcionado

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que SURPOSA estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que acrezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del tipo máximo de licitación (o en el caso, no superen el tipo mínimo de licitación)
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo 7 a este Pliego.
- En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones o errores que no supongan rechazo de ofertas, la Mesa de contratación adoptará la postura conforme a criterios racionales y que resulte más ventajosa para SURPOSA.

b) RESTO DE DOCUMENTOS indicados en la Caratula.

La entidad contratante podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los Sobres A, B y C, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista.

15. CONFIDENCIALIDAD.

Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita —cumplimentando el **ANEXO 2**— y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

En dicho **ANEXO 2**, además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, **deben exponer las**



razones concretas que justifican dicha vinculación.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS

16. MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES

16.1. La mesa de contratación acordará el rechazo de aquellas ofertas que:

- a)** Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado en la cláusula 17 de la carátula y ello comprometa el secreto de la oferta.
- b)** Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.
- c)** No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.
- d)** Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de

máximos.

- e)** Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego.
- f)** Comporten error manifiesto en el importe.
- g)** Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable, circunstancia reconocida por la licitadora.
- h)** Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPT.
- i)** Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.

16.2.- La mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a la formulación de la propuesta de adjudicación las **aclaraciones** necesarias para la comprensión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

16.3.- La mesa de contratación o el órgano de contratación notificará a la Autoridad Vasca de la Competencia (AVC/LEA) cualesquiera hechos o indicios de los que tengan conocimiento en el marco de la presente licitación, que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 132 y 150 de la LCSP.

Cuando se aprecien indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal de empresas (UTE), la mesa o el órgano de contratación requerirá a las mismas, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.

17. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

17.1. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación se reunirá para calificar los documentos presentados en el sobre A en tiempo y forma.

Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, acordará la admisión de todas las licitadoras al procedimiento.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, acordará conceder a las licitadoras que la hubieren presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada.

Una vez transcurrido el plazo concedido, la mesa de contratación procederá a examinar la



documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

17.2. La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil de contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

18. APERTURA Y EVALUACIÓN DEL SOBRE B "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR".

18.1. APERTURA.

La mesa de contratación, en sesión no pública, dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras y, a continuación, abrirá los sobres B presentados por las licitadoras admitidas.

18.2. SUPUESTO GENERAL: EVALUACIÓN POR LA MESA DE CONTRATACIÓN.

La mesa de contratación podrá acordar remitir la documentación al responsable del contrato para que verifique que las ofertas no tienen un contenido contrario a las especificaciones establecidas en el PPT, las valore y elabore el consiguiente informe.

Si el servicio promotor, al efectuar la evaluación, verifica que alguna oferta es contraria a los pliegos o incorpora documentos o datos que han de aportarse dentro de otro sobre, hará constar esta circunstancia en el informe. Una vez formulado, lo remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

Asimismo, para la valoración de las proposiciones podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere oportunos.

19. APERTURA Y EVALUACIÓN DEL SOBRE C. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS".

19.1. ACTUACIONES PREVIAS A LA APERTURA.

19.1.1.- Se emplean criterios que exijan efectuar un juicio de valor.

Antes de efectuar la apertura de los sobres C, la mesa de contratación realizará las siguientes actuaciones:

Antes del inicio de la parte de la sesión que tiene carácter público:

- Examinará el informe de valoración emitido por el responsable del contrato y efectuará la

valoración y asignación de puntuaciones a los criterios evaluables en el SOBRE B.

- Comprobará si las ofertas admitidas rebasan el umbral establecido, en su caso, en la cláusula 18.3 de la carátula y, si alguna no los rebasa, acordará el rechazo de la/s oferta/s.
- En los casos previstos en la cláusula 16 de condiciones generales acordará el rechazo de la/s oferta/s.

Una vez iniciada la parte de la sesión que tiene carácter público:

- Comunicará a las personas asistentes a la sesión las puntuaciones asignadas a los criterios evaluables en el SOBRE B y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones del rechazo.

19.1.2.- No se emplean criterios que exijan efectuar un juicio de valor.

Antes de efectuar la apertura, la mesa de contratación dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras.

19.2. APERTURA DE SOBRE C Y LECTURA DE OFERTAS.

La mesa de contratación, tras realizar las actuaciones previas, realizará en sesión pública, la apertura de los SOBRES C presentados por las licitadoras cuyas ofertas no hayan sido rechazadas y procederá a la lectura de las ofertas.

Si lo estima oportuno, acordará la remisión de los SOBRES “C” a informe técnico competente, para el estudio de las proposiciones en relación con los criterios de adjudicación cuantificables por fórmulas.

Las circunstancias de fecha, hora y lugar de la apertura del Sobre se publicarán en el perfil de contratante de la entidad contratante.

20. EVALUACIÓN DE OFERTAS

A continuación, la mesa de contratación efectuará las siguientes actuaciones en las sesiones que resulten necesarias:

- Comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas en la cláusula 16 de condiciones generales y adoptará, en su caso, el consiguiente acuerdo de rechazo.
- Comprobará que las ofertas admitidas no están incursas en valores anormales y, si alguna los rebasa, realizará las actuaciones previstas en el artículo 149.4 de la LCSP. La mesa de contratación determinará el plazo de audiencia atendiendo a las características de las ofertas, que no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles ni superior a diez (10) días hábiles.



Finalizado ese procedimiento acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplidas/s.

Calculará las puntuaciones de las ofertas y determinará cuál es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.

Para efectuar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo haya propuesto.

En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación requerirá a las licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles aporten los documentos acreditativos de cumplir los criterios de desempate recogidos en la cláusula 21 de condiciones generales.

21. CRITERIOS DE DESEMPATE

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a)** Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b)** Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras.
- c)** Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.
- d)** El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

IV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La mesa de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, con base en dicha clasificación, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la entidad contratante.

23. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

23.1. Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que presente en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento, los siguientes documentos:

1. A efectos de acreditar su capacidad de obrar:

1.1.- Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1.2.- Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 LCSP.

1.3.- Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP.

2. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

3. Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

4. Solvencia: cuando, de conformidad con la cláusula 10 de la carátula, sea obligatorio disponer de unos requisitos mínimos de solvencia, la licitadora debe presentar la documentación indicada en la misma cláusula 10. para su acreditación, salvo que dichos requisitos hayan sido sustituidos por la clasificación, y salvo en el caso de tramitación vía art. 159.6 LCSP, en cuyo caso se exime a las licitadoras de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional conforme al apartado b) del mencionado artículo.

5. Habilitación empresarial o profesional: cuando en la cláusula 10.3. de la carátula se haya indicado que se debía disponer de habilitación a la fecha final de presentación de ofertas.

6. Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato: si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar el **“Compromiso de disposición de solvencia y medios de otras entidades”** contenido en el **ANEXO 9**.

7. Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP (**ANEXO 10**).

8. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

9. Garantía: justificante de haber constituido la garantía definitiva (salvo que en la cláusula 18 de la carátula no se haya exigido) y, en su caso, la complementaria.

10. Los originales que, en su caso, puedan ser requeridos de entre aquellos previamente presentados a través de copia simple.

Acreditación mediante CERTIFICADO del Registro de Licitadores.

La acreditación de las circunstancias relacionadas (documentación acreditativa de la capacidad de obrar, representación y clasificación de contratistas) podrá ser sustituida por el CERTIFICADO que expida cualquiera de los registros siguientes:

- a) Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, o
- b) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (en su caso), o
- c) mediante certificado comunitario de clasificación.

En relación a las circunstancias no recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

En todo caso la certificación deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Subsanación: En el caso de que proceda la subsanación de la documentación señalada en los puntos

anteriores de esta cláusula, el plazo para subsanar será de tres (3) días, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento.

23.2. En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP.
- Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

24. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la propuesta adjudicataria.

Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa deberá motivar su decisión.

La resolución de adjudicación se notificará a las licitadoras junto con, en su caso, el informe de valoración de las partes de la oferta para cuya evaluación se han empleado criterios que exigen realizar un juicio de valor y el informe de análisis de la justificación de aquellas ofertas anormalmente bajas, los cuales deberán ser publicados en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del art. 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra licitadora, se concederá a esta un plazo de diez (10) días hábiles para que aporte la documentación recogida en la cláusula 23 de condiciones generales.

En todo caso la notificación de la adjudicación se practicará por medios electrónicos.

25. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

25.1. El contrato se formalizará en los términos y plazos que dispone el art. 153 LCSP previa presentación de los siguientes documentos en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento:

- a)** Escritura pública de constitución de la UTE cuando las adjudicatarias hayan concurrido agrupadas en UTE.

- b)** Las pólizas de los contratos de seguro específicamente exigidos, en el PPT que deberán incluir como personas aseguradas a la contratista, subcontratistas y al poder adjudicador indicado en. Se debe aportar, además, el/los correspondiente/s justificante/s de su pago.
- c)** Habilitación empresarial o profesional en el caso de que se encuentre especificada en la cláusula 10 de la carátula y, además, se haya indicado en dicha cláusula que se debe disponer de dicha habilitación con carácter previo a la formalización del contrato.
- d)** Declaración en la que se manifieste dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como su compromiso de comunicar cualquier variación de esta declaración, que se produzca a lo largo de la vida del contrato, conforme al modelo de declaración que figura como Anexo a este pliego.
- e)** La documentación indicada, en su caso, en la cláusula 23 de cláusulas generales.

25.2. Plazo para la formalización:

- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en su caso, cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, el adjudicatario deberá formalizar el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización.

- Si el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato deberá efectuarse dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se recepcione la notificación de la adjudicación por los licitadores.

La formalización se publicará en el perfil de contratante junto con el correspondiente contrato en un plazo no superior a quince (15) días tras su perfeccionamiento. Asimismo, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, se enviará el anuncio de formalización para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo no superior a diez (10) días después de la formalización.

25.3. En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la adjudicataria se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del art. 71.2 LCSP.

- Adjudicar el contrato a la siguiente licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación recogida en la cláusula 23 de condiciones generales.

V.- EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO

26. DERECHOS DEL CONCESIONARIO

En la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas, el concesionario tendrá los siguientes derechos:

- a) El derecho a explotar el servicio y percibir durante el tiempo de la concesión, como contraprestación económica, las tarifas aplicables.
- b) El derecho a utilizar los bienes de SURPOSA necesarios para la explotación del servicio
- c) El derecho al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, en la forma y con la extensión prevista en el artículo 290 de la LCSP.
- d) La facultad de titularizar sus derechos de crédito, en los términos previstos en la Ley.
- e) Cualesquiera otros que le sean reconocidos por la LCSP o por los pliegos de condiciones.

27. OBLIGACIONES EXIGIBLES AL CONCESIONARIO

Sin perjuicio de lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas, son obligaciones generales del concesionario:

- a) Prestar el servicio público con la continuidad convenida, asumiendo el riesgo operacional de su gestión con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato u ordenados posteriormente por el órgano de contratación.
- b) Garantizar el derecho a la utilización del aparcamiento público a todos los particulares, en las condiciones que hayan sido establecidas de acuerdo con los principios de igualdad, universalidad y no discriminación, mediante el abono, en su caso, de la correspondiente tarifa.
- c) Abonar a SURPOSA el canon anual que resulte tras la adjudicación.
- d) Entregar a SURPOSA, mediante el soporte digital que se establezca y antes del 30 de junio de cada año, sus **cuentas anuales e informe de gestión** correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior, debidamente auditados y aprobados por los órganos sociales competentes.

- e) Entregar a SURPOSA, mediante el soporte digital que se establezca y antes del 30 de junio de cada año todos los **ingresos y gastos de la concesión** del año vencido, de acuerdo con el artículo 289.2 de la LCSP. En la contabilidad diferenciada que el concesionario debe llevar respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión, y que deberá estar a disposición de la entidad contratante individualizada por aparcamiento, quedarán debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas.
- f) Entregar a SURPOSA, mediante el soporte digital que se establezca y con periodicidad mensual los **ingresos derivados de las tarifas de usuarios y abonados** así como los niveles de ocupación diarios.
- g) Presentar anualmente a SURPOSA una **auditoría técnica sobre el estado de conservación de las instalaciones**.
- h) Cualesquiera otras previstas en la legislación sectorial aplicable, en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el resto de la documentación contractual.
- i) El concesionario deberá respetar, durante el plazo del contrato, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.
- j) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que corresponden a SURPOSA.
- k) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio.

28. DERECHOS DE LA CONCEDENTE

De conformidad con lo establecido en el presente PCAP y dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y con los efectos señalados en las Leyes, la Entidad contratante ostentará las siguientes prerrogativas y derechos:

- a) Interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca el cumplimiento de las cláusulas tanto del PCAP como del PPT y del contrato de concesión, todo ello de acuerdo con las normas que resultaren de aplicación de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.
- b) Modificar el contrato por las razones establecidas en el artículo 205 de la LCSP.
- c) Acordar la resolución del contrato en los casos y en las condiciones que se establecen en el presente PCAP.
- d) Aprobar el Plan económico- financiero presentado por la concesionaria, el Plan de Mantenimiento y demás documentos que deban ser presentados por la concesionaria.
- e) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, e instalaciones, así como la documentación, relacionada con el objeto del contrato.
- f) Imponer a la concesionaria las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que

incurra de acuerdo con lo dispuesto en el presente PCAP.

- g) Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización que sean necesarias por circunstancias excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.
- h) Cualesquiera otras establecidas en los documentos que revisten carácter contractual o, en general, en la normativa que resulte de aplicación.

29. RIESGO Y VENTURA DE LA EXPLOTACIÓN

La ejecución del contrato en todas sus fases se desarrollará a riesgo y ventura de la concesionaria, que no tendrá derecho a indemnización o compensación alguna por los daños y perjuicios que se le hubieran producido salvo lo dispuesto en la cláusula de reequilibrio económico del contrato.

En este sentido y como reflejo del riesgo y ventura que asume la concesionaria se establece de forma expresa que:

- a) La concesionaria asume el riesgo y ventura de la explotación y mantenimiento de los aparcamientos. De tal forma, asumirá a su costa los gastos que conlleve la conservación de las instalaciones.
- b) La concesionaria asume el riesgo y ventura de la evolución de la demanda, sin que pueda reclamarse de la Entidad contratante compensación alguna por el hecho de que la evolución real del volumen de demanda se separe de lo previsto en su oferta ni en ningún otro documento contractual.
- c) La concesionaria garantiza la prestación del servicio establecido en los términos exigidos en el PPT. Para ello se obliga a que el contrato disponga, durante toda su vigencia, de los recursos materiales y humanos necesarios para poder funcionar con eficacia y calidad, asumiendo a su costa los posibles errores en su oferta, así como las eventuales necesidades de recursos humanos y materiales adicionales para el adecuado desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.
- d) La concesionaria asume la responsabilidad derivada de los daños causados a terceros en el desarrollo de su actividad, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 25 del PPT relativo a las pólizas de seguro que debe suscribir el contratista.
- e) Por último, la concesionaria asume los riesgos económicos de la explotación del servicio en los términos definidos en el presente PCAP, en el PPT y en los demás documentos contractuales.

VI.- RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO Y EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN

30. INGRESOS DEL CONCESIONARIO

Los ingresos del concesionario que serán retribuidos durante la fase de explotación estarán integrados por los siguientes conceptos:

- a) Tarifas a percibir de los usuarios de rotación según la establecida en los pliegos de prescripciones técnicas.
- b) Otros ingresos provenientes del resto de usos y elementos comunes

31. RÉGIMEN DE EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN

El presente contrato deberá mantener el equilibrio económico-financiero en los términos que se hayan considerado para la adjudicación. A tal efecto, se considerará como referencia válida para el reequilibrio económico financiero del contrato los valores aportados en el Plan Económico Financiero Definitivo.

SURPOSA restablecerá el equilibrio económico del contrato en beneficio de la parte que corresponda, es decir, a favor del concesionario o de sí misma, en los siguientes supuestos:

- Cuando SURPOSA modifique, por razones de interés público, las condiciones de las características del servicio.
- Cuando actuaciones de la entidad concedente, por su carácter obligatorio para el concesionario, determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato
- Cuando causas de fuerza mayor, de las enumeradas en el artículo 239 de la LCSP, o actuaciones de SURPOSA determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión.

En todo caso, no existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico financiero por incumplimiento de las previsiones de la demanda recogidas en el estudio de SURPOSA o en el estudio que haya podido realizar la concesionaria.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan pudiendo consistir en la modificación del importe de retribución por explotación de los aparcamientos, la ampliación (únicamente en el supuesto previsto en el apartado b del punto 2 del artículo 270 de la LCSP o en el caso de fuerza mayor) o reducción del plazo concesional, dentro de los límites fijados en el artículo 290 de la LCSP, o cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

VII.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN

32. MEDIOS A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN

32.1. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

La contratista está obligada a adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios así como los precisos para ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones y plazos establecidos en los documentos contractuales.



La sustitución de los medios materiales indicados solo podrá realizarse previa comunicación a la persona responsable del contrato para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y dé su autorización en el plazo de diez (10) días hábiles. Si la persona responsable del contrato concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer otro medio.

La sustitución de los medios humanos indicados solo podrá realizarse según lo dispuesto en esta cláusula. En cualquier caso, los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo que se generen con motivo de la sustitución deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento de la persona sustituida y de la que se incorpora, sin coste adicional, durante el tiempo necesario.

La sustitución se realizará con arreglo al siguiente procedimiento y condiciones:

- a)** Alteración instada por la contratista: si, debido a causas justificadas, necesita efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la persona responsable del contrato con quince (15) días hábiles de antelación —salvo en caso de incapacidad laboral temporal o fallecimiento— con indicación de los siguientes datos:
- Identificación de la persona que se pretende sustituir y motivo de la sustitución.
 - Propuesta de una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de diez (10) días hábiles, la persona responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer a otra persona candidata.

- b)** Alteración instada por el poder adjudicador: si considera necesario para la correcta ejecución del contrato efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la contratista indicando los motivos. La contratista, en el plazo de quince (15) días hábiles, propondrá al menos una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de diez (10) días hábiles, la persona responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista deberá proponer una nueva persona candidata en los términos señalados en el apartado anterior.

Estas mismas reglas se aplicarán en relación con los medios aportados para acreditar la solvencia.

32.2. REGLAS ESPECÍFICAS RESPECTO DEL PERSONAL.

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. A tales efectos, asume las siguientes obligaciones:

- a)** Seleccionar al personal que debe adscribir a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la facultad del poder adjudicador para verificar el cumplimiento de los requisitos de cualificación profesional que, en su caso, se hayan establecido en los pliegos.
- b)** Procurar la estabilidad del personal, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a SURPOSA.
- c)** Ejercer, de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a toda empleadora sobre el personal adscrito a la ejecución del contrato. En particular asume la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones en casos de ausencia, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.
- d)** Garantizar que el personal adscrito desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- e)** Informar a SURPOSA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

30.3. INFORMACIÓN RELATIVA A CONDICIONES LABORALES.

La contratista está obligada a proporcionar a la persona responsable del contrato los datos y documentos que se indican en los apartados siguientes con arreglo a los plazos y condiciones indicados en cada caso:

- a)** Los datos relativos a las condiciones laborales de cada una de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato: se presentarán a través de correo electrónico, cumplimentando debidamente el formulario de declaración responsable que figura en el **ANEXO 13**, en plazo de siete (7) días hábiles desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento.
- b)** Los documentos que solicite la persona responsable del contrato en orden a comprobar la veracidad de los datos proporcionados y el cumplimiento de las obligaciones laborales que, en su condición de empleadora, asume la contratista: se presentarán a través de correo electrónico, mediante copia escaneada, en plazo de diez (10) días hábiles desde fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

La persona responsable del contrato puede solicitar en cualquier momento de la vigencia del contrato esta información y, especialmente, a los efectos de lo dispuesto en el art. 130 LCSP.

32.4. SUBROGACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS.

Si de conformidad con la normativa laboral procediera la subrogación de personas trabajadoras, cuando el contrato sea adjudicado a una operadora económica distinta a la contratista que venía prestando el servicio, esta última debe responder de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato. En ningún caso dicha obligación corresponderá a la nueva contratista.

En este caso, el poder adjudicador, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

33. OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La concesionaria está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa concesionaria está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. (art.122.2).

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 (art.201).

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario la retribución del personal que emplee en la prestación del servicio objeto de contratación, siendo de su cargo cualesquiera costos sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando SURPOSA totalmente exenta de responsabilidad sobre las relaciones entre el concesionario y su personal.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de SURPOSA.

En el supuesto de huelga laboral que afecte al servicio objeto de contratación, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento del responsable del contrato y en el plazo y forma que éste indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine SURPOSA. Si el adjudicatario no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a la práctica, SURPOSA podrá promover los contratos que estime precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta de la adjudicataria, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de los referidos contratos. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo de la adjudicataria, a todos los efectos que en este Pliego se contemplan.

34. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS DE EJECUCIÓN

Cuando la ejecución del objeto contractual incluya la prestación de servicios a la ciudadanía o conlleve relaciones con terceros o ciudadanía en general, la lengua a utilizar en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la contratista y los usuarios y usuarias o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o usuaria o tercero, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la contratista encargada de la ejecución dirija a las personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el/la ciudadano/a pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

Asimismo, vendrá obligado a emplear el euskera y el castellano en la rotulación, en las comunicaciones por megafonía, en las instrucciones de uso, en la cartelería y en los documentos que genere la prestación del servicio.

En cualquier caso, la contratista deberá destinar los medios materiales y humanos que fueran necesarios para que la atención, información y comunicación con el público destinatario del servicio pueda hacerse en todo momento en euskera.

Si por aplicación de la ley o de las correspondientes cláusulas del convenio colectivo aplicable, la nueva adjudicataria hubiera de subrogarse en las relaciones laborales con el colectivo de personas trabajadoras adscrito al contrato extinguido, y éste no estuviera capacitado lingüísticamente para cumplir con los requisitos en la materia establecidos en los pliegos de cláusulas contractuales, la nueva contratista vendrá obligada a cubrir las sustituciones del personal subrogado que deba realizar con personas que cumplan con el conocimiento y uso del euskera que resulte exigible al contrato en cuestión.

35. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Estas condiciones especiales de ejecución, así como las recogidas en la cláusula 23 de la carátula, deberán ser cumplidas tanto por la contratista como por las subcontratistas.

35.1. CONDICIONES PARA EL FOMENTO DE EMPLEO DE COLECTIVOS ESPECIALMENTE AFECTADOS POR EL DESEMPLEO.

En las nuevas contrataciones de personal necesario para la ejecución del contrato, las empresas contratistas darán preferencia a las personas que se encuentren en situación legal de desempleo conforme con lo que prevé el artículo 208 del Real decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social ; de manera que, salvo justificación de su imposibilidad atendiendo a las características del concreto trabajo a desarrollar, garantizarán que las nuevas contrataciones que se realicen se refieran a personas de estos colectivos.

El concesionario deberá acreditar las nuevas contrataciones de personal realizadas en el marco de la ejecución del contrato, así como las que se refieran a personas pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo, facilitando la documentación necesaria para ello: nombre, apellidos, DNI y el documento acreditativo conforme está dado de alta y afiliado a la Seguridad Social.

Esta obligación de contratación podrá eximirse para el caso de que la adjudicación del contrato conlleve la subrogación de personal y que el nuevo contrato no suponga la necesidad de nuevas contrataciones.

La falta de aportación de la documentación exigida, así como el incumplimiento de la obligación de contratación de personas que se encuentren en situación legal de desempleo prevista en esta cláusula se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

Siempre que ello resulte posible atendiendo a las características de las prestaciones que deban obtenerse, si la empresa adjudicataria tuviera que subcontratar la realización parcial del contrato lo hará preferentemente con entidades inscritas en el Registro de Centros Especiales de Empleo contemplado en el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, o en el Registro de Empresas de Inserción en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 44/2007 de 13 de diciembre para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción ; o bien con entidades sin ánimo de lucro que trabajan para la integración de las personas con riesgo de exclusión social.

35.2. CONDICIONES DE GARANTÍA SOCIAL.

Condiciones de cumplimiento de condiciones de trabajo.

La empresa concesionaria está obligada a cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La empresa concesionaria está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. (art.122.2)

La empresa adjudicataria debe acreditar, mediante las correspondientes declaraciones responsables o, cuando proceda, certificaciones de los organismos competentes, que en la ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de los puestos de trabajo, de condiciones de trabajo y de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

Condiciones en relación con las condiciones laborales mínimas y en relación con la subrogación (art.130).

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, del Parlamento vasco para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP y en el artículo 6.1 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, del parlamento vasco para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, la información sobre la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en la Carátula.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de

los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo concesionario al órgano de contratación, el concesionario tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el concesionario está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, SURPOSA, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al concesionario para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

La empresa concesionaria se compromete a facilitar durante la ejecución del contrato cuanta información se requiera por SURPOSA sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones calificado como infracción leve dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

El incumplimiento calificado como infracción grave será causa de resolución del contrato y de declaración de prohibición de contratar.

Condiciones en relación con la subcontratación.

En caso de subcontratación el concesionario principal asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SURPOSA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

El incumplimiento de esta obligación calificado como infracción leve dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

El incumplimiento calificado como infracción grave será causa de resolución del contrato y de declaración de prohibición de contratar.

Condiciones de cumplimiento de normativa en materia de relaciones laborales individuales y colectivas.

La condena a la empresa concesionario por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme en vía administrativa, por la comisión de infracciones en materia de relaciones laborales tipificadas en los artículos 6 o 7 de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 51/2000, de 4 de agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento contractual que dará lugar, a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del presupuesto del contrato si la sanción se impone por infracción leve (artículo 6) o de hasta el 10% si se impone por infracción grave (artículo 7).

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 8 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el concesionario en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

El concesionario igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista, una vez firme la sanción, en causa de resolución.

Condiciones de cumplimiento de normativa de prevención de riesgos laborales.

La condena a la empresa concesionaria por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme en vía administrativa, por la comisión de infracciones en materia de prevención de riesgos laborales tipificadas en los artículos 11 o 12 de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 51/2000, de 4 de agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento contractual que dará lugar, a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del presupuesto del contrato si la sanción se impone por infracción leve (artículo 11) o de hasta el 10% si se impone por infracción grave (artículo 12).

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 13 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial

del contrato, incurriendo el concesionario en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

El concesionario igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista, una vez firme la sanción, en causa de resolución.

35.3. CONDICIONES PARA LA IGUALDAD DE LA MUJER Y EL HOMBRE.

El concesionario garantizará que en la ejecución del contrato la documentación, publicidad, imagen o materiales se realice un uso no sexista del lenguaje, y se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

El concesionario deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa concesionaria con más de 50 trabajadores, deberá disponer de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres con el contenido previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

En la ejecución del contrato, la empresa concesionaria o subconcesionaria garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa concesionaria o subconcesionaria cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá para la ejecución del contrato y durante el pazo de ejecución, dar preferencia a la contratación de mujeres. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 50% del total de la misma.

35.4. CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS.

El concesionario deberá cumplir los plazos de pagos debidos a los subcontratistas o suministradores

que participen en el contrato establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

El concesionario deberá remitir al responsable del contrato cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud de SURPOSA justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de las penalidades que a tal efecto se prevean en la carátula.

35.5. CONDICIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos a la contratista, ésta debe someterse a la normativa de la Unión Europea y del estado español en materia de protección de datos, y deberá:

- Cumplir con la finalidad recogida en este pliego para la cual se han cedido los datos.
- Cumplir todas aquellas obligaciones que en relación con esta materia se hallan previstas en la normativa de contratación pública.

35.6. CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES:

La empresa concesionaria deberá respetar en todo momento la legislación aplicable en los distintos niveles normativos (comunitario, estatal, autonómico y local), tanto la que se encuentre en vigor al inicio de los trabajos como la que pueda promulgarse durante la vigencia del contrato y resulte de aplicación, por lo que deberá conocer los requisitos ambientales que puedan afectar al desempeño de las labores previstas en el contrato. A su vez realizará un uso más eficiente de sus recursos, buscando el mínimo impacto ambiental.

36. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

36.1. CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información a la que tengan acceso con ocasión del cumplimiento del contrato tanto la contratista como las personas por ella adscritas a su ejecución y, en su caso, las subcontratistas tiene el carácter de confidencial y está sometida al deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, por lo que deberá mantenerse en reserva y secreto y no revelarse de ninguna forma, en todo

o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato, salvo que medie autorización previa y expresa del órgano de contratación.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de las correspondientes responsabilidades y daños y perjuicios. Deberá cumplirse con tales deberes aun cuando haya cesado la relación contractual.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

36.2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Se considera tratamiento de datos personales cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Ello conlleva que la contratista actúe en calidad de encargada del tratamiento debiendo cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales, según la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El deber de confidencialidad se mantendrá por un plazo de cinco años, desde el conocimiento de la información, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 LCSP.

Si la contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato o de la normativa vigente, será considerada también como órgano responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. El «Encargo de tratamiento de datos personales» ha de formalizar describe en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la contratista.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesaria en algún momento la modificación de lo estipulado en el «Encargo de tratamiento de datos personales», la contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un «Encargo de tratamiento de datos personales» actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

36.3. ESTIPULACIONES COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

Las obligaciones de esta cláusula, junto con el contenido del correspondiente «Encargo de tratamiento de datos personales» de este pliego, constituyen lo que el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) denomina contrato de encargo de tratamiento entre el órgano responsable del tratamiento y la contratista cuando actúe en calidad de encargado del tratamiento.

Las prestaciones a realizar para dar cumplimiento a tales obligaciones no se retribuirán de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la del presente contrato de servicios, prorrogándose, en su caso, por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en su ejecución.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la contratista acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del órgano responsable del tratamiento, y, por tanto, no está autorizada en ningún caso al acceso o tratamiento de otros datos personales que no sean los especificados en el «Encargo de tratamiento de datos personales».

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad del órgano responsable del tratamiento no contemplados en el «Encargo de tratamiento de datos personales», la contratista deberá ponerlo en conocimiento del órgano responsable del tratamiento, en concreto de su Delegada o Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y, a más tardar, en el plazo de 72 horas.

La contratista se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el «Encargo de tratamiento de datos personales», de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD:

- a)** Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, y aquellas que, en su caso, reciba del responsable del tratamiento por escrito en cada momento.

La contratista informará inmediatamente al responsable del tratamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

- b)** No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.

- c)** Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el «Encargo de tratamiento de datos personales».

- d)** Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos personales por cuenta de la contratista, siendo deber de la contratista instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aun después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.
- e)** Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Además, mantendrá a disposición del responsable del tratamiento dicha documentación acreditativa.
- f)** Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g)** No comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, a menos que se cuente, en cada caso, con la autorización previa y expresa del órgano responsable del tratamiento.
- h)** Nombrar Delegada o Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD y cuando se proceda de manera voluntaria, y comunicar su nombramiento al responsable del tratamiento, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la contratista como su(s) representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del encargado del tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales, formales y en las de seguridad.
- i)** Devolver o destruir, a elección del órgano responsable del tratamiento reflejada en el «Encargo de tratamiento de datos personales», los datos personales a los que haya tenido acceso, aquellos otros generados por la contratista por causa del tratamiento, y los soportes y documentos en que cualesquiera de esos datos consten, una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego. No procederá su destrucción cuando su conservación se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario.

No obstante, el encargado del tratamiento podrá conservar los datos personales durante el tiempo

en que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el órgano responsable del tratamiento, en cuyo caso los conservará bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndolos de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

- j)** Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas y dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el «Encargo de tratamiento de datos personales» se especifiquen. Tal equipamiento podrá estar bajo el control del órgano responsable del tratamiento o bajo el control directo o indirecto de la contratista, u otros que hayan sido expresamente autorizados previamente y por escrito por el órgano responsable del tratamiento, según se establezca en dicho Encargo, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de ellas asignadas a la ejecución del objeto del contrato.
- k)** Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados, conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación, que se indique otra cosa en el «Encargo de tratamiento de datos personales» o se instruya así expresamente por el órgano responsable del tratamiento.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la contratista se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos personales, informará por escrito al órgano responsable del tratamiento de esa exigencia legal con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al órgano responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l)** Comunicar inmediata y diligentemente al órgano responsable del tratamiento cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, a más tardar en el plazo de 72 horas, suministrándole toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad, como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad; todo ello, de conformidad con el artículo 33 del RGPD.
- m)** Comunicar al órgano responsable del tratamiento con la mayor prontitud que una persona interesada ejerce ante él cualquiera de los derechos que le asisten, como el de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos personales, u otros reconocidos por la normativa aplicable, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata, en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud del ejercicio de derecho, incluirá la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho e irá acompañada, en su caso, de la documentación y de otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asistirá al órgano responsable del tratamiento, siempre que sea posible, para que pueda cumplir y dar respuesta a la persona interesada que ejercita su derecho.

- n)** Colaborar con el órgano responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, en la comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a las personas interesadas y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el órgano responsable del tratamiento.

- ñ)** Llevar por escrito, incluso en formato electrónico y en los supuestos contemplados en el artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30.2 del RGPD.
- o)** Disponer de evidencias que demuestren que cumple con la normativa de protección de datos personales y con el deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano responsable del tratamiento a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento toda información, certificación y auditoría realizada en cada momento.
- p)** Facilitar al órgano responsable del tratamiento la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, en el momento de su recogida. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el órgano responsable del tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos.

36.4. SUB-ENCARGOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES.

Cuando el contrato permita la subcontratación, la contratista que pretenda subcontratar la ejecución del contrato en el que se deba acceder a datos personales deberá informar de su intención al órgano responsable del tratamiento, identificando los tratamientos de datos personales que conlleva, para que el órgano responsable del tratamiento decida si otorga o no su autorización.

Las dos siguientes condiciones deberán darse, en cualquier caso, para que el órgano responsable del tratamiento otorgue, si así lo decide, su autorización:

1. Que el tratamiento de datos personales por parte de la subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano responsable del tratamiento.
2. Que la contratista y la subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos personales en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano responsable del tratamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

Si la contratista pretendiese realizar cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, deberá proceder de la manera anterior. Por su parte, el órgano responsable del tratamiento deberá tener en cuenta que se deban dar las dos condiciones relacionadas para que, en su caso, pueda autorizar tales cambios. Se entenderá que no se da tal autorización si la contratista no la recibiese en el plazo de 5 días desde que el órgano responsable del tratamiento hubiera recibido la información suministrada por la contratista.

37. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

37.1. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Los estudios, documentos y demás trabajos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de SURPOSA, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

37.2. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a SURPOSA.

En consecuencia, SURPOSA, además del formato original de producción, adquiere los derechos de propiedad intelectual e industrial y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación de la obra o producto obtenidos y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica. Estos derechos de propiedad intelectual se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha de la

firma, por el plazo máximo de duración previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción.

La titularidad de este derecho abarca no sólo al trabajo o producto final, sino al conjunto de trabajos, bocetos, esquemas, documentos previos, diagramas de flujo y, en conjunto, todos y cada uno de los trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados para el desarrollo.

La contratista **debe informar** detalladamente a SURPOSA sobre cualesquiera reservas y derechos legales de terceros que pudieran existir sobre las contribuciones preexistentes que se vayan a incorporar al resultado del trabajo contratado. Es obligación de la contratista garantizar la total disponibilidad de todos los elementos sujetos a los mencionados derechos y reservas, asumiendo los costes que ello pudiera implicar.

La contratista será plena responsable y correrá a su cargo toda reclamación relativa a dichos derechos debiendo indemnizar a SURPOSA por todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de representación y de defensa que eventualmente pudieran originarse.

Cuando el objeto del contrato consista en la elaboración y desarrollo de **aplicaciones informáticas**, la información sobre reservas y derechos legales de terceros del párrafo anterior deberá incluir necesariamente la referencia a todas las fuentes utilizadas, su versionado y origen, las licencias aplicadas a cada uno de sus componentes y si su uso se realiza en compilación o en ejecución.

La contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos de éste, de la filmación, textos, dibujos, fotografías o asimilados del trabajo contratado; tampoco podrán publicar total o parcialmente su contenido sin consentimiento expreso y escrito de SURPOSA. Igualmente, se abstendrán de intentar registrar cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual que sean idénticos o similares a los que puedan derivarse del contrato, perdurando esta obligación incluso a su finalización. En todo caso, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

La concesionaria se compromete a colaborar con SURPOSA y a suscribir cuanta documentación le requiera para hacer efectiva la adquisición por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y/o protección a su favor de todos los derechos mencionados en esta cláusula.

38. PRERROGATIVAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- b) Modificar unilateralmente los contratos por razones de interés público debidamente justificadas, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.
- c) Decidir el restablecimiento del equilibrio económico de la concesión a favor del interés público, en la forma y con la extensión prevista en el artículo 270.
- d) Acordar la resolución de los contratos en los casos y en las condiciones que se establecen en los artículos 279 y 280.
- e) Establecer, en su caso, las tarifas máximas por la utilización de los aparcamientos.
- f) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y equipamientos, así como la documentación, relacionados con el objeto de la concesión.
- g) Asumir la explotación de los aparcamientos en los supuestos en que se produzca el secuestro o intervención de la concesión.
- h) Imponer al concesionario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.
- i) Ejercer las funciones de policía en el uso y explotación de las obras en los términos que se establezcan en la legislación sectorial específica.
- j) Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización de los aparcamientos que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.
- k) Cualesquiera otros derechos reconocidos en esta o en otras leyes.

39. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación solo podrá modificarlo, por razones de interés público, en los supuestos previstos en la cláusula 27 de la carátula y en el art. 205 LCSP.

Cuando sea necesario introducir modificaciones en el contrato, la persona Responsable del contrato redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la prerrogativa establecida en el apartado anterior, deberá darse audiencia a la concesionaria.

Las modificaciones previstas en la carátula y aquellas otras que encajen en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 de la LCSP cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, serán en

todo caso obligatorias para la contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y 207 de la LCSP y 102 del RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

Ni la concesionaria ni la persona Responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificaciones que no estén debidamente aprobadas. Las modificaciones del contrato que no estén debidamente autorizadas por SURPOSA originarán responsabilidad de la concesionaria, la cual estará obligada, en su caso, a rehacer la parte afectada por aquéllas sin derecho a abono alguno.

Modificaciones previstas.

El presente contrato podrá modificarse, si así se ha previsto, en la Carátula del presente pliego, en las circunstancias, con las condiciones, alcance y los límites allí establecidos, que no podrán superar el 20 % del precio inicial.

En ningún caso las modificaciones previstas pueden suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Modificaciones no previstas.

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205.2 de la LCSP y que se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Toda modificación que afecte el equilibrio económico de la concesión se registrará por las normas generales de modificación y por lo dispuesto en el artículo 270 de la LCSP.

40. SECUESTRO O INTERVENCIÓN DE LA CONCESIÓN

Si el concesionario no pudiese hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación de los aparcamientos públicos por causas ajenas al mismo o incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro la explotación, el órgano de contratación podrá acordar el secuestro de la concesión, previa audiencia del concesionario. El acuerdo del órgano de contratación se notificará al concesionario, concediéndole un plazo para corregir las deficiencias, transcurrido el cual sin que tales correcciones se hayan llevado a efecto, se ejecutará el secuestro.

Una vez efectuado el secuestro, SURPOSA asumirá la explotación directa de los aparcamientos públicos y la percepción de la contraprestación establecida, pudiendo utilizar el mismo personal y material del

concesionario. El órgano de contratación designará uno o varios interventores que sustituirán plena o parcialmente al personal directivo de la empresa concesionaria. La explotación de los aparcamientos públicos objeto de secuestro se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, y le será devuelta, una vez finalizado el secuestro, con el saldo resultante tras satisfacer todos los gastos, incluidos los honorarios de los interventores y deducida, en su caso, la cuantía de las penalidades impuestas.

El órgano de contratación determinará la duración del secuestro, que tendrá carácter temporal, no pudiendo exceder, incluidas las posibles prórrogas, de tres años. El cese del secuestro será acordado por el órgano de contratación, de oficio o a solicitud del concesionario, cuando se acredite la desaparición de las causas que lo motivaron y el concesionario justifique estar en condiciones de proseguir la normal explotación de los aparcamientos públicos. Si, una vez transcurrido el plazo fijado para el secuestro, el concesionario no garantiza la asunción completa de sus obligaciones, el órgano de contratación procederá a la resolución del contrato.

En el caso de que el concesionario haya acudido a la financiación privada mediante emisión de títulos, SURPOSA podrá optar entre resolver la concesión o acordar el secuestro cuando se produzca causa de resolución de la concesión imputable al concesionario sin que los acreedores hayan obtenido el reembolso correspondiente a sus títulos, en los supuestos que prevé el artículo 272.3 de la LCSP y, de la misma forma, podrá optar por el secuestro de la concesión cuando la causa de resolución de la concesión no sea imputable al concesionario y los acreedores no se hubieran satisfecho íntegramente de sus derechos.

41. PENALIDADES

El concesionario está obligado al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente pliego y en el contrato. En caso de incumplimiento, el órgano de contratación podrá imponerle penalidades económicas, de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación, conforme al catálogo establecido en la Carátula de este pliego. En este mismo apartado se establecen los incumplimientos graves que darán lugar al secuestro o resolución de la concesión, con independencia de las penalidades que en cada caso procedan por razón del incumplimiento.

El límite máximo de las penalidades anuales no podrá exceder del 20 por cien de los ingresos obtenidos por la explotación de la obra pública durante el año anterior, siempre que el daño causado no supere la cuantía máxima fijada en los mismos. Si la cuantía del daño causado es superior a la penalización máxima establecida en este artículo, se ampliará el límite hasta el valor del daño causado.

Si, a pesar de la imposición de penalidades, el concesionario persiste en el incumplimiento de sus obligaciones, SURPOSA le requerirá nuevamente otorgándole un plazo para su cumplimiento, transcurrido el cual sin que se hayan cumplido, podrá imponerle multas coercitivas por importe diario

de 3.000 euros, salvo que la legislación específica determine otro importe.

Procedimiento:

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

- a)** Informe de la/del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.
- b)** Audiencia de la concesionaria por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.
- c)** Resolución motivada del órgano de contratación y notificación al concesionario.
- d)** Recaudación de las cantidades mediante su deducción sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los otros pagos.

42. CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA UTE

42.1. CESIÓN DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de los casos de sucesión de la contratista del art. 98 LCSP y los supuestos de modificación de la composición de la UTE del art. 69.9 LCSP, el contrato podrá ser cedido en los siguientes casos:

- 1.** Cuando la contratista se encuentre en situación de insolvencia, de conformidad con el art. 2.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y todavía no haya solicitado la declaración de concurso, siempre y cuando no haya sido declarada insolvente en cualquier otro procedimiento.
- 2.** Cuando se haya declarado en concurso a la contratista, incluso cuando se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

El procedimiento para la cesión es el siguiente:

- 1.** La concesionaria dirigirá a la persona responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la cesión. A dicha solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - Documentación acreditativa de la circunstancia concurrente que posibilita instar la cesión del contrato.
 - Documentación acreditativa de que la cesionaria cumple con los requisitos recogidos en la letra c) del art. 214.2 LCSP.

2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.
3. Informe emitido por la persona responsable del contrato en el que indique si debe cumplirse o no el requisito de haber ejecutado al menos el 20% del importe del contrato y, en caso afirmativo, si dicho requisito se cumple. Asimismo, deberá señalar que se respetan los límites recogidos en el segundo párrafo del apartado 1 del art. 214 LCSP.
4. Informe jurídico.
5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la cesión.
6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión y notificación a la contratista.
7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión en el perfil de contratante.
8. Formalización de la cesión en escritura pública.
9. Depósito de la garantía por parte de la cesionaria. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por la cedente hasta que se halle formalmente constituida la de la cesionaria.

En todo caso, para que el órgano de contratación pueda autorizar la cesión deben cumplirse las siguientes condiciones:

- Se cumplan los requisitos recogidos en el apartado 2 del art. 214 LCSP.
- Que las cualidades técnicas o personales de la cedente (contratista) no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
- Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No se autorizará la cesión del contrato cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

42.2. MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA UTE.

En el caso de que la modificación de la composición de la UTE suponga el aumento del número de quienes la componen, su disminución, o la sustitución de una o varias de sus integrantes por otra u otras, se realizarán las siguientes actuaciones:

1. La UTE concesionaria dirigirá a la persona responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la modificación. A dicha solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - Justificación de la/s circunstancia/s concurrente/s que posibilita/n instar la modificación de la composición de la UTE.

- Documentación acreditativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigida y que todas las integrantes tienen plena capacidad de obrar y no están incurso en prohibición de contratar con el sector público.
2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.
 3. Informe emitido por la persona responsable del contrato en el que señale que se ha ejecutado, al menos, un 20% del importe del contrato.
 4. Informe jurídico.
 5. Aportación por parte de la concesionaria del borrador de escritura pública en la que se formalizará la UTE con su nueva composición.
 6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de composición de la UTE y notificación a la UTE contratista.
 7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de la composición de la UTE en el perfil de contratante.
 8. Formalización de la UTE en escritura pública.
 9. Depósito de nueva garantía por parte de la UTE. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada anteriormente por la UTE hasta que se halle formalmente constituida la nueva.

En el caso de que, a consecuencia de operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad respecto de alguna/s de la/s componente/s que integra/n la UTE, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sea integrante de la UTE, se cumplimentarán los mismos trámites indicados en el párrafo anterior, salvo el relativo a la ejecución del contrato de, al menos, un 20% de su importe.

En el caso de que una o varias de las componentes de la UTE fuera/n declarada/s en concurso, incluso aunque se haya abierto la fase de liquidación, se estará a lo dispuesto en la letra c) del art. 69.9 LCSP en consonancia con lo dispuesto en el art. 212.5 LCSP sobre la prestación de garantías adicionales suficientes para la ejecución del contrato. En este caso se realizarán las actuaciones siguientes:

1. La UTE contratista dirigirá a la persona responsable del contrato un escrito, junto con la documentación acreditativa de la situación de concurso de una o varias de las componentes de la UTE, por el que haga una de las siguientes solicitudes:
 - Continuación de la ejecución del contrato con la/las componente/s restante/s. En este caso debe adjuntar documentación justificativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.
 - Continuación de la ejecución del contrato con las componentes iniciales de la UTE, incluida/s

la/las declarada/s en concurso.

2. Realización de los trámites descritos en los puntos de 2 a 9 (salvo el número 3) del párrafo primero de la presente cláusula. Y, en el caso de que el órgano de contratación resuelva que la UTE continúe ejecutando el contrato con todas sus componentes, incluida/s la/las declarada/s en concurso, la UTE contratista deberá prestar las garantías adicionales suficientes para la correcta ejecución del contrato que el órgano de contratación haya indicado en su resolución.

43. SUBCONTRATACIÓN (art.215)

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del art.214.2, la Carátula, y así quede justificado en el expediente, disponga que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

La celebración de subcontratos deberá cumplir lo siguiente:

- a) Si así se requiere en la Carátula o documentos del expediente, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el apartado siguiente salvo autorización expresa con anterioridad por SURPOSA o situación de emergencia justificada, excepto si SURPOSA notifica en ese plazo su oposición.

- b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a SURPOSA del subcontrato a celebrarla concesionaria deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre

los nuevos subcontratistas.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato,
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SURPOSA.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a SURPOSA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Se prohíbe subcontratar total o parcialmente ninguna de las prestaciones directas que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales salvo autorización expresa y por escrito del Responsable del tratamiento. A tal efecto se deberá facilitar por el encargado al responsable el listado de subencargados que pretende utilizar.

Para ello, el encargado deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 15 días antes de proceder a la subcontratación, cambio o sustitución del subcontratista, indicando la parte del servicio que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista, su nacionalidad y sus datos de contacto, así como dónde se ubicarán los datos, dando así al responsable la oportunidad de oponerse. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de 15 días desde la recepción de comunicación de la subcontratación.

Será imprescindible que el encargado del tratamiento y el subcontratista suscriban un contrato que cumpla con la normativa española y europea sobre protección de datos, incluyendo los servicios subcontratados, delegando expresamente el Responsable del tratamiento en el encargado del tratamiento, las instrucciones por las que el subcontratista tratará los datos, siempre que se observe lo establecido en la normativa española y europea sobre protección de datos.

El subcontratista, que también será encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las

obligaciones establecidas para el encargado del tratamiento en este documento y las instrucciones que dicte el responsable. El encargado del tratamiento debe regular la nueva relación quedando el subcontratista sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que aquélla, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En el caso de incumplimiento por el subencargado, éste y el encargado del tratamiento responderán ante el responsable solidariamente.

Como medida de seguridad el Encargado de Tratamiento deberá remitir al Responsable del tratamiento, una copia del contrato firmado con esos terceros, prestadores de servicios subcontratados.

La subcontratación se realizará preferentemente con empresas españolas o del espacio económico europeo alojándose la información en servidores situados en España o en el Espacio Económico Europeo. En caso de realizarse con empresas fuera del Espacio Económico Europeo se hará cumpliendo con la normativa española y europea de protección de datos en cuanto a transferencias internacionales de datos.

VI.- SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

44. SUSPENSIÓN

SURPOSA por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si SURPOSA acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, SURPOSA abonará al concesionario los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el citado artículo 208.

45. EXTINCIÓN

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

45.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR TRANSCURSO DEL PLAZO.

El contrato se extinguirá por el cumplimiento del plazo de duración previsto en el contrato. o, en su caso, el resultante de las prórrogas acordadas conforme al artículo 270.3 de la LCSP, o de las reducciones que se hubiesen decidido.

45.2. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 con la excepción de las contempladas en sus letras d) y e) y las previstas en el art. 294 LCSP esto es:

- a. La ejecución hipotecaria declarada desierta o la imposibilidad de iniciar el procedimiento de ejecución hipotecaria por falta de interesados autorizados para ello en los casos en que así procediera, de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- b. La demora superior a seis meses por parte del órgano de contratación en la entrega al concesionario de la contraprestación, de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.
- c. El rescate del servicio por el órgano de contratación. Se entenderá por rescate la declaración unilateral del órgano contratante, adoptada por razones de interés público, por la que dé por terminada la concesión, no obstante, la buena gestión de su titular, para su gestión directa por SURPOSA. El rescate de la concesión requerirá además la acreditación de que dicha gestión directa es más eficaz y eficiente que la concesional.
- d. La supresión del servicio por razones de interés público.
- e. La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por SURPOSA con posterioridad al contrato.
- f. El secuestro o intervención de la concesión por un plazo superior al establecido de conformidad con el apartado 3 del artículo 263, sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

45.3. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

a) Resolución por causa imputable a SURPOSA

En los supuestos de resolución por causa imputable a SURPOSA, ésta abonará a la concesionaria el importe de las inversiones realizadas por razón de la ejecución de obras de construcción y adquisición de bienes que sean necesarios para la explotación del servicio objeto de la concesión, atendiendo a su grado de amortización. Al efecto, se aplicará un criterio de amortización lineal.

Adicionalmente la entidad contratante indemnizará al contratista con los daños y perjuicios en los supuestos indicados en el art. 280.3 y para determinar la indemnización se tendrá en cuenta lo previsto en los apartados a) y b) del art.280.3

b) Resolución por causa no imputable a SURPOSA

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a SURPOSA, el importe a abonar, en su caso, al concesionario por razón de la ejecución de obras y adquisición de bienes que deban revertir a SURPOSA será el que resulte de la valoración de la concesión, determinado conforme lo dispuesto en el artículo 281 de la LCSP.

c) Resolución por causa imputable al concesionario

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del concesionario, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a SURPOSA los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el concesionario se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a SURPOSA.

d) Resolución por mutuo acuerdo.

Cuando el contrato se resuelva por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ellas.

45.4. CONTINUIDAD DEL CONTRATO.

En caso de extinción normal o anormal del contrato por cualquier causa, y con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio, de forma excepcional, la Entidad contratante podrá acordar la continuidad del contrato, hasta la adjudicación del nuevo contrato, por un periodo que en ningún caso será superior

a 9 meses.

Durante el periodo de prórroga, serán plenamente aplicables todas las disposiciones establecidas en este pliego, el PPT, sus anexos, así como la documentación contractual. En este sentido, si la contratista realizará cualquier actuación calificada como infracción, la Entidad contratante podrá imponerle las penalidades previstas en el presente PCAP.

46. REVERSIÓN Y ACTA DE RECEPCIÓN.

Al término de la concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego o en la legislación aplicable, el servicio revertirá a SURPOSA.

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a SURPOSA, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Las obras, instalaciones y elementos a revertir serán todos los definidos en el libro del Edificio de los aparcamientos, además de los elementos e instalaciones que el concesionario debe asumir como inversión con carácter obligatorio a la entrada en funcionamiento del aparcamiento (Anexo V del PPT).

En el plazo de veinticuatro meses anteriores a la reversión, el órgano competente de SURPOSA adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Si las obras, bienes e instalaciones se encuentran en buen estado, el representante designado por SURPOSA las dará por recibidas, levantándose la correspondiente Acta, que deberá ser firmada por la persona representante de SURPOSA y la concesionaria.

Si las obras, bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo al concesionario para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

El concesionario tiene obligación de asistir a la recepción. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, se le dará traslado del Acta de Recepción. Si existiese reclamación por parte del concesionario respecto a los defectos u observaciones reflejados en el acta de recepción, el Representante de SURPOSA la elevará, junto con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el concesionario no reclamase por escrito respecto al contenido del acta de recepción, se entenderá que se encuentra conforme con el mismo y obligado a corregir y remediar los defectos observados. Si transcurrido el plazo para remediar los defectos el concesionario no lo hubiese efectuado, podrá

concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al concesionario. Extinguida la concesión, quedarán igualmente extinguidos todos los contratos vinculados a la concesión y a la explotación de cualquier otro espacio o elemento, en su caso.

47. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía establecido, en su caso en la Carátula, comienza a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

48. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

VII.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER TEMPORAL

49. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La entidad que resulte adjudicataria se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cumplimiento del principio de transparencia en el tratamiento de datos

Se informa de que los datos personales de contacto y de representantes tanto por parte de la entidad contratista como de los licitadores, serán tratados durante el desarrollo de la relación jurídica que les vincula por cada una de las partes, para la gestión y resolución de la presente licitación, mantener el contacto y la comunicación así como para gestionar la relación establecida. Dicho tratamiento se basa en la relación jurídica o administrativa existente entre las partes.

No se prevén cesiones a terceros de dichos datos como tampoco transferencias internacionales de datos.

Podrán ejercerse los derechos marcados en la normativa vigente de protección de datos en la dirección: Calle Santa María nº1, 2ª planta, 48920 Portugalete (Vizcaya). Para más información puede dirigirse a la dirección de correo electrónico dpo@basquekide.es solicitando más información acerca del presente tratamiento de datos personales.

En el caso de que en la prestación del servicio existan un tratamiento de datos personales, la entidad que resulte adjudicataria estará obligada a firmar los documentos “Declaración de ubicación de servidores” y a cumplir, además, lo indicado en la presente Cláusula.

Lo indicado en la presente cláusula se mantiene vigente mientras perdure la relación vinculante o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Ello sin perjuicio de las revisiones periódicas que se consideren óptimas para la revisión, verificación de los datos e información a servicio del encargado del tratamiento.

Finalizada la citada relación, la entidad que resulte adjudicataria deberá suprimir los datos personales de acuerdo con lo previsto en el siguiente apartado relativo a obligaciones como encargado de tratamiento, y en todo caso, no deberá conservar ninguna copia en su poder salvo autorización expresa de SURPOSA.

Obligaciones del encargado del tratamiento

La entidad que resulte adjudicataria y en su caso, el personal a su cargo se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del presente pliego. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de SURPOSA.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de SURPOSA, que contenga:

- Nombre y los datos de contacto de la entidad que resulte adjudicataria y, en su caso, de su persona delegada de protección de datos.
 - Categorías de tratamientos efectuados por cuenta de SURPOSA
 - Descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a:
 - Seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - Capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento
- d) Cesiones y datos de personas usuarias: Con carácter general, no se podrá comunicar datos a terceras personas o entidades, salvo aquella información que en el ámbito de la representación y defensa judicial deban conocer terceros legitimados.
- e) Subcontratación: Se prohíbe subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto del presente acuerdo.
- El encargado deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 15 días antes de proceder a la subcontratación, cambio o sustitución del subcontratista, indicando la parte del servicio que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista, su nacionalidad y sus datos de contacto, así como dónde se ubicarán los datos, dando así al responsable la oportunidad de oponerse. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de 15 días desde la recepción de comunicación de la subcontratación.
- El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en el presente documento y las instrucciones que dicte el SURPOSA. Corresponde a la encargada del tratamiento regular la relación jurídica con el subencargado del tratamiento mediante un instrumento jurídico que refleje las mismas condiciones, medidas de seguridad aplicables e instrucciones del presente documento.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente proceso de contratación, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, manteniendo a disposición de SURPOSA la documentación acreditativa del

cumplimiento de dicha obligación.

- h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal, de la entidad que resulte adjudicataria, autorizado a tratar datos personales.
- i) Asistir a SURPOSA en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) y, en su caso, portabilidad. En caso de que la entidad que resulte adjudicataria reciba alguna petición de ejercicio de derechos correspondiente a tratamientos de datos del responsable, deberá comunicarla en un plazo máximo de 48 horas a SURPOSA.
- j) Corresponde a SURPOSA facilitar el derecho de información a las personas interesadas, de tal modo que, la entidad que resulte adjudicataria se abstendrá de aportar sus propios modelos de información, recurriendo en todo caso a aquellos aportados por SURPOSA o solicitándolos en caso de que se precisen incluir en cualquier medio o canal de recogida de datos.
- k) Notificación de brechas de seguridad de los datos: La entidad que resulte adjudicataria notificará a SURPOSA, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas , a través de correo electrónico a la persona responsable de ejecución y/o supervisión del objeto del contrato, las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, así como toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia (En concreto, descripción y potenciales consecuencias de la incidencia, categoría y número aproximado de personas afectadas, medidas adoptadas para revertir y mitigar incidencia).

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

- l) Dar apoyo a SURPOSA en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- m) Dar apoyo a SURPOSA en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- n) Poner a disposición de SURPOSA toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice SURPOSA u otro auditor autorizado por él.
- o) Implantar las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Igualmente, aquellas que permitan restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; que permitan verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. Sin perjuicio de adoptar otras que, de acuerdo con los estándares aceptados, se puedan implementar o acordar entre las partes mediante instrucciones y que,

además, se puedan demostrar mediante certificados y acreditaciones al efecto.

De conformidad con lo establecido en el art. 2.3 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, la adjudicataria deberá implantar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la conformidad con el ENS respecto del tratamiento de datos personales que efectúe en virtud del objeto del presente contrato de los servicios prestados por los contratistas. La exhibición de las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad con el ENS serán garantía suficiente de dicha conformidad, que será verificada por la entidad contratante conforme a lo dispuesto en el art. 38 del mencionado Real Decreto.

Hasta el transcurso del plazo de adecuación dado para la contratista, establecido en la Disposición transitoria única el RD 311/2022 la entidad contratante establece una serie de medidas de seguridad tipo, clasificadas por servicios que, como mínimo, la entidad adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar.

- p) Destino de los datos: La entidad que resulte adjudicataria se obliga a devolver a SURPOSA los datos personales y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la entidad que resulte adjudicataria.

VIII.- RECURSOS

50. JURISDICCIÓN

50.1. VÍA ADMINISTRATIVA.

- Recurso Ordinario.

De acuerdo con el artículo 44.6 de la LCSP, los actos que se dicten en este procedimiento de adjudicación se podrán impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular de la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Portugalete, en el plazo de un mes, cotado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución.

- Recurso Especial en Materia de Contratación

Dicho recurso, de carácter potestativo, se interpondrá ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.



50.2. VÍA JURISDICCIONAL.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo primero de esta Cláusula.

ANEXOS

ANEXO 1. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Dña./D....., con DNI..... en nombre propio o en representación de (*operadora económica*), con NIF..... (*de la operadora económica*)

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº.....

DECLARA:

- 1.- Que quien firma esta declaración responsable ostenta la representación de la persona, entidad o empresa que presenta la oferta.
- 2.- Que presenta esta declaración responsable incluyendo los datos personales consignados en la misma a efectos de que dichos datos personales no tengan que ser reproducidos simultáneamente en el resto de Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de firmarse y presentarse obligatoriamente, a efectos de preservar así el cumplimiento de las normas relativas a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y las normas relativas a la libre circulación de tales datos.

En, a de de 20.....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

ANEXO 2- DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (*operadora económica*) con NIF..... (*de la operadora económica*); en relación con el expediente nº

DECLARA:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre , en nombre de su representada consideran confidenciales las siguientes **documentos, informaciones y aspectos** de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:^{1 2}

- 1.-
- 2.-
- 3.-

.....

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

.....

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

¹ Indicar elementos confidenciales.

² Ver cláusula 12.3 de condiciones generales.

ANEXO 3. COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (*operadora económica*)
.....

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (*operadora económica*)
.....

DECLARAN:

En relación con el expediente nº

1.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del.....% y del.....%.

2.- Que nombran representante o apoderada/o única/o de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

ANEXO 4.- DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (operadora económica), con NIF.....(de la operadora económica); en relación con el expediente nº

DECLARA:

- I.-** Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, es^(*):
.....¹
- II.-** Que, en el caso de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato facilitará cuanta información se requiera por parte del responsable del contrato o del órgano de contratación sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
- III.-** Que, en el caso de resultar adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonará el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- IV.-** Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del procedimiento de adjudicación y de la ejecución del contrato hasta su finalización.
- V.-** Que se compromete a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones respecto del personal adscrito a su ejecución que incumben a la contratista, y que se establecen en la cláusula 26 condiciones generales.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

() Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa laboral que sea de aplicación en los supuestos en los que haya obligación de subrogar.*

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «Gestión de la contratación»:

¹ Indicar el nombre del convenio colectivo.

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

ANEXO 5.- EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL^{1,1}

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (operadora económica), con NIF.....(de la operadora económica); en relación con el expediente nº

DECLARA:

Que de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que represento forma parte de un grupo empresarial (Si/No):

En caso afirmativo y si alguna otra empresa del grupo concurre a la licitación rellenar el siguiente cuadro:

Denominación social	NIF

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarios:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

¹ Complimentar solo en el caso de que operadoras económicas del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación. En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, deberá aportarse esta declaración firmada por la representación de aquellas operadoras económicas que estén en el supuesto de la nota de pie anterior (en el caso de que operadoras económicas del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación con otras operadoras económicas).

² En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, deberá aportarse esta declaración firmada por la representación de aquellas operadoras económicas que estén en el supuesto de la nota de pie anterior (en el caso de que operadoras económicas del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación con otras operadoras económicas).

ANEXO 6.- PLAN DE IGUALDAD O DELITOS O SANCIONES FIRMES POR INFRACCIÓN GRAVE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (*operadora económica*) con NIF..... (*de la operadora económica*); en relación con el expediente nº

DECLARA:

1.- Respecto al plan de igualdad, las empresas de 50 o más trabajadores resultan obligadas a contar con un plan de igualdad, además de las empresas que se encuentren obligadas por la imposición de sanción de la autoridad laboral o si así lo establece el convenio colectivo de aplicación (art. 45 LO 3/2007, art. 22 Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo y apartado 13.1.3.6 de las cláusulas generales de este Pliego):

- ☐ Sí cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad*.
☐ No está obligada a contar con un plan de igualdad.

*En este caso, doy permiso para que la Administración pueda consultar el correspondiente Plan de Igualdad en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo: **(si/no)**.

2.- Respecto a la sanción por delitos o sanciones:

- ☐ No ha sido sancionada por delitos o sanciones firmes por infracción muy grave en materia de prevención de igualdad de mujeres y hombres.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarios:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

ANEXO 7. PROPUESTA DE CANON 2026 Y TARIFA PLANA DIARIA

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (*operadora económica*) con NIF..... (*de la operadora económica*); en relación con el expediente nº

DECLARA:

I.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

II.- Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, documentación complementaria que rigen el contrato por el/los siguiente/s precio/s:

➤ **CANON ANUAL 2026:**

--

 €

➤ **TARIFA PLANA DIARIA:**

SAN ROQUE	€
ZUBI- ALDE	€

En....., a..... de.....de 20....

Firmado¹⁻²:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

- Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
- Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
- Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
- Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
- Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

¹ Deben firmarse todas las páginas en las que figuren precios.

² En el caso de que varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias debe firmar la representación de todas las operadoras económicas que formen parte.

ANEXO 8. MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA

D D./Dña....., en nombre propio o en representación de (*operadora económica*) con NIF..... (*de la operadora económica*); en relación con el expediente nº

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE

Para el adjudicatario que tenga depositadas las cuentas en Registro Mercantil:

Que, los datos que a continuación se expresan, se corresponden fielmente con los que figuran en las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro y correspondientes al ejercicio del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, autorizando la comprobación de la veracidad de los mismos a SURPOSA.

REGISTRO en el que se han depositado las cuentas	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido)

Para el adjudicatario que tenga depositadas las cuentas en otro Registro Oficial:

Que, los datos que a continuación se expresan, se corresponden fielmente con los que figuran en las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro, cuya copia adjunto, y correspondientes al ejercicio del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

REGISTRO en el que se han depositado las cuentas	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido)

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia económica en la licitación enunciada, firma la presente

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firmado (Sello):

Cargo:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarios:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

ANEXO 9. DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (*operadora económica*) con NIF..... (*de la operadora económica*); y domicilio social

Y DE OTRA, D./Dña....., en nombre propio o en representación de (*operadora económica*) con NIF..... (*de la operadora económica*); y domicilio social

DECLARAN:

- I.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, (*operadora económica*) se ha basado en la solvencia y/o medios de (*otra entidad*) para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato cuyo objeto es (*indicar el objeto del contrato*) referenciado con el número de expediente (*indicar número de expediente*)
- II.-** Que (*otra entidad*) no está incurso en prohibición de contratar con el sector público.
- III.-** Que la solvencia y/o medios perteneciente/s a (*otra entidad*) y que pone a disposición de (*operadora económica*) es/son la/los siguiente/s:
- ...
 - ...
- IV.-** Que dichas solvencia y/o medios estará/n a disposición de (*operadora económica*) durante toda la vigencia del contrato.
- V.-** Que (*otra entidad*) va a prestar los servicios para los cuales son necesarios los títulos de estudios y/o los profesionales y/o la experiencia profesional exigidos en la cláusula 20.5 de la caratula del PCAP¹.
- VI.-** Que (*operadora económica*) aportará la documentación adicional requerida por la/el responsable del contrato cuando esta/e lo considere oportuno a efectos de acreditar la veracidad de las manifestaciones recogidas en la presente declaración, en el plazo que se le haya otorgado para cumplir el requerimiento.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

(licitadora)

Firmado:

(otra entidad)

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento

¹ Sólo en el caso previsto en el tercer párrafo del apartado 1 del art. 75 LCSP.

denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

ANEXO 10. AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (*operadora económica*) con NIF..... (*de la operadora económica*); en relación con el expediente nº

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público de 2017, en los términos y condiciones previstos en aquel.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarios:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

ANEXO 11. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (*operadora económica*), con NIF..... (*de la operadora económica*); en relación con el contrato, del expediente (nº y denominación) y subproyecto (nº y denominación) al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado:

Primero. Manifiesto estar informado, en relación a los contratos licitados por el sector público, de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar»

Segundo. Declaro lo siguiente:

1. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s

persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

2. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario y dejaré de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas con este procedimiento.

3. Que trataré con confidencialidad los asuntos y documentación que se desarrollen en el marco de estos procedimientos ni utilizaré inapropiadamente la información que se me proporcione por mi participación en los mismos.

4. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarios:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

ANEXO 12. COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (*operadora económica*) con NIF..... (*de la operadora económica*); en relación con el expediente de contratación nº, en calidad de contratista,

DECLARA

I.- Que ha pactado con..... (subcontratista), con NIF.....y domicilio en....., teléfono..... y cuyo representante legal es Don/Doña, la ejecución de los trabajos que se indican a continuación en las siguientes condiciones:

- Trabajos:
- Precio de los trabajos:
- Condiciones de pago del precio:
- Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:

II.- Que ha verificado que la subcontratista reúne los requisitos de aptitud que dispone el artículo 215 LCSP y no se encuentra inhabilitado para contratar y, que se compromete a aportar los documentos que lo acrediten en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la fecha de recepción de esta comunicación.

III.- Que ha informado a la representación de las personas trabajadoras de esta subcontratación.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarios:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.



ANEXO 13. DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS RELATIVOS A LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (contratista)....., en calidad de contratista.

DECLARA:

Que las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato de servicios de (indicar objeto del contrato) en la fecha (indicar día/mes/año) es el que figura en la tabla adjunta.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:



TABLA DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Contrato de servicios de *(indicar objeto del contrato)*

Nombre y apellidos	Convenio colectivo	Categoría profesional	Tipo de contrato	Jornada	Fecha antigüedad	Fecha vencimiento contrato	Salario bruto anual	Pactos en vigor

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

